BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 23 DE JULIO DE 1993 | Número 169

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto denominado «Plataforma Medioambiental de Cartagena», promovido por la mercantil «Promoción de Industrias y Servicios Medioambientales, S.L. (TRADEMED, S.L.)». 58[illegible]1

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Denegar exención de visado. 58[illegible]4

Denegar exención de visado. 58[illegible]4

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 332/92. 58[illegible]5

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 391/93. 58[illegible]5

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 388/93. 58[illegible]5

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Expediente 336-93-D. 58[illegible]6

Primera Instancia de Jumilla. Expediente 3 de 1993. 58[illegible]6

De lo Social número Dos de Badajoz. Autos 1.399/92. 58[illegible]6

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 176/93. 58[illegible]6

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 25/1993. 58[illegible]7

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 136/1990. 58[illegible]8

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 305/92. 58[illegible]8

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 210/93. 58[illegible]9

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 517/92. 58[illegible]9

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORCA. Contratar mediante concierto directo las obras de «Rehabilitación del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Lorca». 5870

CEHEGÍN. Anuncio de licitación. Arrendamiento de instalaciones municipales del Centro de Iniciativas Locales de Empleo. 5870

TORRE PACHECO. Solicitada devolución de fianza a Tejimsa, S.A.L. 5870

LORCA. Licencia de apertura de escuela infantil tipo guardería, en Prolongación Avda. Portugal, 18, bajo. 5870

MURCIA. Anuncio concurso. Enajenación de parcelas propiedad de la Gerencia. 5871

CEHEGÍN. Aprobados padrones correspondientes a contribuciones especiales. 5871

CEHEGÍN. Aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Polígono de Actuación número 2 del Plan Parcial Industrial (P.P.I.) en zona de Polideportivo «Almarjal». 5871

CEHEGÍN. Aprobada inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cehegín. 5871

CEHEGÍN. Contratación de los servicios de bar-cafetería, limpieza y conserjería del Club del Pensionista. 5872

CEHEGÍN. Delegar en el Concejal la firma de los asuntos relativos a impulso, trámite y colaboración administrativa. 5872

BLANCA. Licencia para taller de reparación de motocicletas, en Manuel de Falla, 8. 5872

YECLA. Recaudación Municipal. Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero. 5873

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	22.633	679	23.312
Aytos. y Juzgados	9.235	277	9.512
Semestral	13.109	393	13.502

Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Corrientes	100	3	103
Atrasados año	126	4	130
Años anteriores	160	5	165

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente

8882 RESOLUCIÓN de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto denominado "Plataforma Medioambiental de Cartagena" promovido por la mercantil "Promoción de Industrias y Servicios Medioambientales, S.L. (TRADEMED, S.L.) '.

Visto el expediente 201/91 (G/RTP/EIA) seguido a TRADEMED, S.L., al objeto de que se formulase por este Organismo la Declaración de Impacto Ambiental relativa al proyecto titulado "Plataforma medioambiental de Cartagena', promovido por la mercantil antes mencionada, resulta:

A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Mediante escrito de 26-6-91, PRISMA (N.I.F.: B-79853669), que posteriormente cambió su denominación por TRADEMED, S.L., domiciliada en Madrid, calle Juan Hurtado de Mendoza, 4, y perteneciente en su totalidad al Grupo Ercros, S.A, solicitó que se le concediera el título de gestor de residuos tóxicos y peligrosos al amparo del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. Esta petición implicaba la tramitación previa de un expediente de Evaluación de Impacto Ambiental y, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, con fecha 11-10-91 se requirieron los documentos necesarios.

Segundo

Por el Servicio de Calidad Ambiental se remitió un informe (12-2-92) descriptivo de los contenidos que habrían de considerarse en el Estudio de Impacto Ambiental. Una vez elaborado el Estudio fue remitido a esta Agencia (10-4-92) y sometido a un periodo de información pública durante treinta días (BORM n.° 105, de 7-5-92).

Tercero

Durante la fase de información pública se ha registrado la participación de grupos ecologistas y particulares interesados cuyas alegaciones han sido convenientemente ponderadas y tenidas en cuenta, por esta Declaración.

También, al objeto de hacer más extensiva la participación ciudadana e institucional, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, la Agencia remitió a diversas entidades el "documento de síntesis" del Estudio mencionado, así como un índice temático comprensivo de la totalidad de los elementos estudiados, al objeto de detectar posibles deficiencias.

Cuarto

Estudiadas las alegaciones recibidas y a la vista de la documentación aportada por la empresa se elaboró un informe (10-7-92) sobre la documentación complementaria que habría de aportarse para la continuación del procedimiento. Este requerimiento de información fue contestado en fecha 22-7-92 de forma incompleta, por lo que se reiteró la necesidad de complementarse la información de forma adecuada con carácter previo a dictar la Declaración de Impacto Ambiental. Con fecha 4-11-92 la empresa remitió el 'Estudio sismológico" y el 8-1-93 el "Estudio hidrogeológico".

Quinto

Por el Servicio de Calidad Ambiental, con fecha 17-3-93 se ha realizado el Informe Técnico de Evaluación de Impactos, resultando lo siguiente:

El Proyecto presentado consiste en una planta de tratamiento fisicoquímico, una unidad de recuperación energética y un depósito de seguridad. La planta de tratamiento fisicoquímico tratará hidrocarburos pesados y ligeros así como aceites usados y taladrinas; la fracción combustible recuperable de los mismos será acondicionada para producir energía eléctrica. También será capaz de tratar los baños agotados de decapado y residuos procedentes de fosas sépticas y fangos biológicos. Existe, también, una Unidad de Inertización que permitirá el acondicionamiento de ciertos residuos para su vertido en deposito de seguridad.

Al depósito de seguridad, que tendrá una capacidad de 555.000 metros cúbicos, irán aquellos residuos que no puedan ser eliminados por los procedimientos de gestión prioritarios establecidos en la legislación vigente.

Entre las posibles acciones del proyecto sobre el medio, destaca la producción de lixiviados así como la emisión de gases contaminantes a la atmósfera. Estos impactos seran corregidos con la adopción de una efectiva impermeabilización que evite la entrada de aguas extrañas al depósito de seguridad así como filtraciones y vertidos incontrolados de aguas con origen en éste.

Un correcto acondicionamiento de la fracción combustible así como la adopción de medidas de control de emisiones y limpieza de gases harán aceptables la emisión a la atmósfera de los gases de combustión.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, en cuanto Órgano Ambiental de la Comunidad de Murcia, es competente para dictar esta Declaración de Impacto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 42/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

Segundo

El procedimiento para realizar esta Declaración ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, garantizando los derechos de los interesados y las fases de información pública.

Vistas las disposiciones citadas, la Ley 10/1986, de 19 de diciembre, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero

A los solos efectos ambientales, se informa favorablemente la realización del proyecto de "Plataforma Medioambiental de Cartagena", promovido por la mercantil TRADEMED, S.L.

El proyecto se ejecutará de conformidad con las indicaciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa peticionaria y con las prescripciones establecidas en el ANEXO de esta Declaración.

Segundo

Como condición previa al ejercicio de la actividad empresarial, la empresa peticionaria deberá obtener el título de gestor de residuos tóxicos y peligrosos de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Deberá obtener también, con carácter previo al inicio de sus actividades, la licencia municipal de apertura y las demás autorizaciones que sean preceptivas de conformidad con el Ordenamiento Jurídico.

Murcia, 24 de junio de 1993....El Director, **Antonio Torres Martínez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El proyecto deberá contemplar el cumplimiento de las siguientes

CONDICIONES:

Primera

Se debe proceder a la cumplimentacin de los siguientes extremos:

- Realización del preceptivo estudio de disponibilidad de materiales adecuados para sellado de las capas de residuos en el Depósito de Seguridad (DS).

- Confección de planos con suficiente detalle y realización de las mediciones necesarias para justificar el correcto dimensionado del DS y sus elementos.

- Diseño del sistema de envoltura, el cual constará, como mínimo, de una capa continua de arcilla compactada con espesor igual o mayor de 5 metros y permeabilidad igual o menor que 1E(9)m/s (diez elevado a menos nueve metros dividido por segundo).

- Estudio de efectividad del sistema de cubierta frente a procesos erosivos, condiciones de drenaje y de los factores de crecimiento y desarrollo de la vegetación.

- Estudio del funcionamiento del sistema agua-DS-entorno.

- Planteamiento de causas de fallos accidentes, acciones generales, evaluación de efectos y diseño de modos de control y corrección.

Segunda

- El volumen total del DS no superará los 555.000 m^3 previsto inicialmente por la empresa.
- El sistema de envoltura del DS no podrá estar en contacto directamente sobre los materiales carbonatados triásicos subyacentes.

- En todo momento, se adoptarán las medidas que eviten las posibles migraciones de materiales de la envoltura del DS hacia los niveles geológicos sobre los cuales se apoye el DS

Tercera

TRADEMED, S.L. redactará con el rigor y detalle obligado, los documentos exigidos en el artículo 26 del Real Decreto 833/1988, complementando el nivel de conocimientos ofrecidos en la documentación ya presentada. Estos documentos también deben contemplar de forma específica todos y cada uno de los extremos recogidos en las condiciones primera y segunda, así como los que se exponen a continuación:

1.- DEPÓSITO DE SEGURIDAD

1.1.- RESIDUOS NO ADMISIBLES

- No serán aceptados en el Depósito de Seguridad los residuos siguientes

- Residuos en estado líquido.

- Residuos que, en las condiciones del depósito, sean explosivos, oxidantes, inflamables o muy inflamables.

- Residuos infecciosos procedentes de centros médicos o veterinarios.

- Cualquier otro tipo de residuo que no cumpla los criterios especificados en el Anexo 1.

- No se permitirá ninguna dilución de los residuos con objeto de cumplir los criterios de aceptación de residuos, ni antes ni durante las operaciones de vertido.

- Bajo ningún concepto se aceptarán en el Depósito de Seguridad los tipos de residuos siguientes:

- Residuos radiactivos.

- Residuos inestables en las condiciones del depósito.

- Disolventes.

- Residuos con un pH inferior a 3.5 y superior a 10.

- Biocidas.

- Residuos con un contenido en agua superior al 65 por 100. En ningún caso sobrepasarán el 10 por 100 de la cantidad de residuos vertida mensualmente.

- Residuos que puedan conducir a un peligro especial (por ejemplo, ecotoxicidad, etc.).

- Sustancias de las que pueden resultar transformaciones químicas peligrosas (las autoígnicas, entre otras).

- Sustancias de olor intenso que a pesar de estar cubiertas, puedan seguir produciendo olores.

- Depósito de sustancias que ataquen la estanqueidad básica de los sistemas de impermeabilización y control de lixiviados.

- Residuos que sean transportables en camión cisterna.

Por último, tampoco se aceptará en el referido Depósito:

- Gases comprimidos (incluyendo aerosoles).

- Peróxidos orgánicos.

- Éteres alifáticos.

- Sustancias pirofóricas.

- Sustancias hidrofóbicas.

- Residuos con un contenido en PCBs, PCTs o mezclas > 50 ppm.

- Sólidos y lodos cianurados.

- Sólidos orgánicos no halogenados con características de tóxicos, carcinogénicos o mutagénicos y números de código H6, H7 y H11, respectivamente, según el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

- Fangos orgánicos no halogenados con características de tóxicos, carcinogénicos o mutagénicos y números de código H6, H7 y H11, respectivamente, según el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

- Sólidos inorgánicos halogenados.

- Fangos orgánicos halogenados.

- PCB, PCT y mezclas.

- Aceites y taladrinas.

- Baños ácidos, alcalinos, de sales de metales pesados, de cromo hexavalente, cianurados, etc.

- Residuos con un contenido en hidrocarburos superior al 11 %.

- Residuos con una fracción soluble superior al 10 %.

La ARMAN podrá variar la composición de esta lista cuando las circunstancias lo requieran.

1.2.- RESIDUOS ADMISIBLES EN EL DEPÓSITO DE SEGURIDAD

- Determinación del origen de los residuos, distribución por sectores generadores y por áreas geográficas.

- Determinación de aquellos residuos que pueden ser depositados, basándose especialmente en las siguientes condiciones:

a) No pueden ser gestionados por otros procedimientos.

b) Sean residuos secundarios resultantes de la aplicación de algún otro sistema de gestión prioritario.

c) No alteren las garantías de confinamiento y preservación de su peligrosidad que ofrece el depósito a un largo plazo.

d) Se logre una economía de ocupación de espacio y economía de mantenimiento en la fase de post-clausura.

e) Otras a ser definidas por la empresa solicitante.

1.3.- CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN

El depósito deberá cumplir, entre otras, las condiciones de explotación que siguen:

1. Se dividirá en parcelas con el fin de facilitar el control de residuos vertidos.

2. Las parcelas serán de 25 m. de lado y dispondrán de:

a) Un punto bajo para recoger las aguas filtradas.

b) Tubos para controlar las aguas filtradas, extraer muestras y bombear las aguas acumuladas.

3. Los taludes separadores de las parcelas estarán hechos de materiales impermeables compactados.

4. En cada momento habrá dos parcelas, como máximo, en explotación una parcela suplementaria preparada para recibir los residuos.

5. Los residuos incompatibles se verterán siempre en parcelas diferentes.

6. El grosor máximo de cada capa de residuos será de 1.5 m. y se cubrirá completamente con materiales impermeables (K = 1E(9)m/s) de un grosor mínimo de 50 cm. Sobre cada capa impermeable, se debe colocar otra drenante de 30 cm. de espesor mínimo, adecuadamente protegida por lámina geotextil.

7. El propietario o explotador del depósito debe mantener los siguientes registros:

a) En un plano constará la localización y las dimensiones exactas, incluyendo la profundidad, de cada parcela, respecto a un punto fijado de antemano.

b) El contenido de cada parcela y la localización de cada residuo dentro de cada una de ellas.

8. Los drenajes serán mantenidos en correcto funcionamiento; dichos drenajes se diseñarán de acuerdo con las normas del apartado correspondiente.

9. La altura de los residuos vertidos no puede ser nunca superior al nivel natural de los terrenos que rodean el depósito; por consiguiente, el nivel superior de la última capa estará situado 3 m. por debajo de la cota que tendrá el terreno una vez se haya cerrado el depósito.

10. Se mantendrá una desratización permanente; se conservarán las facturas de los productos o los contratos de desratización durante un mínimo de dos años.

11. Se luchará contra la aparición y proliferación de insectos con un tratamiento adecuado.

12. Queda prohibido quemar al aire libre cualquier residuo del depósito.

13. Los caminos provisionales de acceso a las celdas de vertido serán regados para evitar el polvo que dejan los vehículos a su paso, siempre que sea necesario.

14. Todo incidente o anomalía notable, o accidente que tenga lugar en el depósito será notificado inmediatamente a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

1.4.- CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

1. El recinto del depósito estará rodeado de una doble barrera:

a) Una valla de tela metálica de una altura mínima de 2 m., rematada en su parte superior por dos alambres de púas.

b) La parte exterior de la valla se volverá a plantar inmediatamente después de la finalización de las obras con árboles de crecimiento rápido, cuya especie se decidirá de acuerdo con la ARMAN y el Ayuntamiento afectado.

2. Habrá una sola entrada de acceso de los residuos al depósito, que estará vigilado durante las horas de explotación; el resto del tiempo se mantendrá cerrada la puerta con llave.

3. Se colocará un cartel indicador en la entrada del depósito, en el que se hará constar.

a) Identificación del depósito.

b) Fecha y número de su autorización.

c) Razón social y dirección del explotador.

d) Horas y días en que permanece abierto.

4. El recinto del depósito habrá de disponer de los siguientes elementos:

a) Caminos de circulación adecuados a los tipos de vehículos a los que tendrá que atender.

b) Zonas de espera para vehículos de transporte de residuos.

c) Laboratorio para identificación primaria de residuos.

d) Sala para registro, control y archivo de la documentación requerida en la explotación.

e) Equipo tipo de prevención de accidentes.

5. En el depósito se dispondrá de medios adecuados para combatir un posible incendio, así como de un plan de actuación en caso de emergencia o de accidente, establecido de acuerdo con la normativa vigente.

1.5.- CONTROL DE AGUAS

1.5.1. Red de aguas superficiales:

1. La red de aguas pluviales será de tipo exterior y dispondrá de las correspondientes canalizaciones que permitirán su drenaje directamente al exterior del depósito.

2. En caso de que la topografía obligue a ubicar la red en la parte interior del depósito, las aguas recogidas por el drenaje se conducirán hacia una balsa de decantación construida a tal efecto. Se procederá a un análisis de estas aguas recogidas, que podrán ser evacuadas a la vista de los resultados obtenidos en dicho análisis. En caso contrario, estas aguas se tratarán como si fueran aguas lixiviadas.

3. Tanto la red exterior como la interior del depósito estarán diseñadas para:

a) Absorber la cantidad de lluvia igual a la del pico más alto en un período de retorno de 25 años.

b) El sistema de evacuación será suficiente para recoger y controlar el volumen de agua igual al de la tormenta de 24 horas de mayor intensidad en un período de retorno de 25 años.

1.5.2. Recogida de aguas de lixiviación:

1. En cada parcela de vertido se dispondrá de un punto bajo hacia donde se puedan dirigir las aguas filtradas.

2. Sobre las capas impermeabilizantes artificiales se construirán redes de drenaje para la eliminación de las aguas filtradas.

3. Los tubos de drenaje se emplazarán en una capa de grava o del correspondiente material filtrante y estable, de una altura mínima de 30 cm. Esta capa debe estar protegida adecuadamente por láminas geotextiles.

4. Los tubos aspirantes tendrán una pendiente mínima mayor o igual al 2 por 100 los colectores correspondientes a los requisitos hidráulicos como mínimo de mayor o igual al 1 por 100.

5. La distancia entre tubos de aspiración será menor o igual a 10 m. y la longitud del tubo no excederá los 300 m.

6. Los colectores estarán provistos de pozos de control que no han de atravesar la placa impermeabilizante artificial del depósito; además han de permitir la extracción de muestra y el bombeo del agua acumulada.

7. Todos los materiales de drenaje utilizados serán de tal forma que se garantice su estabilidad y resistencia a la agresividad físico-química de los residuos y de las condiciones de trabajo.

8. Las aguas lixiviadas recogidas por los drenajes se enviarán a unos depósitos colectores distintos de los de la red de aguas pluviales; en su caso, con el fin de evitar la formación de colonias de insectos se efectuará el tratamiento adecuado para su eliminación.

1.5.3.- Análisis de las aguas de lixiviación

1. Se hará un análisis mensual que permitirá el control de la evolución en función de los residuos vertidos.

2. Al cabo de tres años, y a propuesta del explotador, se podrá autorizar la variación de los períodos de comprobación a otros más largos, hasta un máximo de tres meses.

3. Inicialmente, los parámetros que deben analizarse son:

1. Temperatura.

2. pH.

3. Residuo seco.

4. Bicarbonatos.

5. Nitratos.

6. Nitritos.

7. Amoniaco.

8. Cloruros.

9. Sulfatos.

10. DQO (alternativo).

11. Carbón orgánico total (alternativo).

12. DBO5.

13. Cobalto

14. Níquel.

15. Cobre.

16. Plomo.

17. Cadmio.

18. Arsénico.

19. Cianuros.

20. Mercurio.

21. Cromo VI.

22. Cromo total.

23. Fenoles.

24. Hidrocarburos.

25. Bioensayo de toxicidad.

26. Otros incluidos en la autorización de vertido que en su día conceda la Administración competente.

4. La ARMAN podrá variar la composición de la lista de análisis si las circunstancias lo requieren, y según los criterios recogidos en los ANEXOS 1 y 2.

5. También se controlará la escorrentía superficial y la posible generación de gases según lo establecido en el Anexo 2.

1.5.4. Evacuación de las aguas de lixiviación: Estas aguas deberán tratarse convenientemente antes de devolverlas al medio natural. Dada la diversa naturaleza y origen de los residuos que serán vertidos en el DS, no se permitirá la eliminación de los lixiviados por métodos evaporativos sobre la superficie del depósito.

1.5.5. Control de las aguas de lixiviación:

1. Se realizará un registro completo de todos los puntos de agua existentes en el perímetro de influencia del depósito; si no existiera tal registro, sería el explotador el encargado de hacerlo.

2. Sobre el plano-registro de los puntos de agua existentes se decidirá cuáles sirven como pozos de referencia.

3. Se efectuará un muestreo inicial para tener un nivel de base como referencia para análisis posteriores y periódicos que se irán haciendo cada tres meses.

4. Se construirán tres piezómetros, uno en la parte alta y dos en la parte baja del depósito, en una línea perpendicular a la dirección del flujo subterráneo; la separación y profundidad dependen del lugar escogido. Previamente se habrán determinado los puntos de paso de las aguas subterráneas, su profundidad y su dirección:

a) Se efectuará un muestreo mensual durante un año y después, a la vista de los resultados obtenidos, se podrá hacer trimestralmente.

b) Los piezómetros han de estar protegidos de manera que se mantenga su integridad. En caso de que fallen, el explotador vendrá obligado a repararlos dejándolos en las mismas condiciones de funcionamiento.

5. Para cada pozo se analizarán los parámetros que se han indicado para las aguas lixiviadas, así como los que se determinen según los criterios expuestos en el ANEXO 2.

6. Si se da una variación sustancial de los parámetros analizados, el explotador tendrá que:

a) Notificarlo a la ARMAN por escrito, en una plazo de 7 días. La notificación incluirá los parámetros o componentes que muestran tales incrementos.

b) Muestrear inmediatamente las aguas subterráneas en todos los pozos de sondeo en que estén presentes.

c) En el plazo de 90 días se ha de llegar a un acuerdo acerca de un programa de control con la ARMAN. Este acuerdo debe incluir:

- Identificación de la concentración de cada componente detectado.

- Los cambios necesarios en el sistema de control de las aguas.

- Cualquier cambio en los métodos de control.

d) En el plazo de 180 días han de establecerse todos los datos necesarios que justifiquen cualquier cambio observado.

e) Si el explotador determina que hay un incremento significativo, puede demostrar que una fuente distinta de la controlada es la causante del incremento o que éste es debido a un error de procedimiento; si esta demostración es satisfactoria no variará el programa de control de las aguas subterráneas. En este caso el proceso a seguir será:

- En un plazo de 7 días notificará a la ARMAN su intención de demostrar el error.

- En un plazo de 45 días enviará a la ARMAN un comprobante de que el causante es otra fuente o se ha cometido un error.

- En un plazo de 45 días solicitará a la ARMAN cualquier cambio necesario en el método de control de las aguas.

- Continuará el control con el nuevo método adoptado.

7. Si el explotador cree que el programa de control de aguas no cumple adecuadamente su función, deberá, en el plazo de 45 días, solicitar los cambios necesarios a la ARMAN.

8. Se llevará un registro con los resultados de todos los análisis realizados.

9. El control de las aguas subterráneas se efectuará durante un período mínimo de 30 años una vez clausurado el depósito. La ARMAN, consideradas las circunstancias de localización, podrá prolongar este requisito indefinicamente.

1.6.- CONDICIONES PARA EL CIERRE FINAL DEL DEPÓSITO

Los requisitos necesarios para el cierre o cese definitivo de la explotación del depósito serán:

1. El nivel del terreno donde está ubicado el depósito tendrá que ser el mismo que el de los terrenos que lo rodean.

2. Los sistemas de drenaje y los piezómetros seguirán funcionando, a cargo del explotador, durante el tiempo de control de las aguas subterráneas que se establezca. En caso de avería o inutilización de los piezómetros, el explotador vendrá obligado a repararlos, dejándolos en las mismas condiciones de funcionamiento.

3. A medida que la superficie efectiva vaya siendo ocupada definitivamente, se irá recubriendo de acuerdo con las normas siguientes:

a) Se extenderán dos capas de 0.5 m. y 0.8 m. de espesor de arcilla en varias tandas, compactadas al 95 por 100 del ensayo Proctor Modificado (norma N.L.T 108/58 o equivalentes); la determinación de la densidad "in situ" por el método del aceite (norma N.L.T. o equivalentes) cuando la dispersión entre los resultados obtenidos por los dos métodos sea inferior al 2 por 100. El orden de permeabilidad del material compactado será inferior o igual a 10-7 cm/s, lo cual se comprobará previamente en el laboratorio sobre una muestra en la que se habrán reproducido las condiciones de compactación exigidas mediante ensayos de permeabilidad con parámetros de carga variable y, posteriormente, en obra, mediante los ensayos de permeabilidad "in situ" oportunos. La pendiente final de esta capa será del 2 por 200 como mínimo, con el fin de favorecer la circulación de las aguas.

Intercalada entre ambas capas se debe disponer una lámina sintética impermeabilizante de características adecuadas, la cual en todo su perímetro será soldada correctamente a las dispuestas en el sistema de envoltura de fondo y paredes.

b) Se extenderá una capa de grava de granulometría uniforme (tamaño 5 - 10 cm.) inmediatamente encima de la arcilla compactada con una altura de 30 cm.

c) Encima de la capa de grava se colocará una capa de tierra capaz de soportar vegetación, de un grosor de 100 cm; la tierra será del mismo origen para toda la extensión.

d) Una última capa de tierra vegetal abonada convenientemente, con un grosor de 40 cm.

e) Estos grosores se entienden como condiciones mínimas que podrían ser ampliadas por la ARMAN siempre que lo estime oportuno, como consecuencia de la redacción definitiva del proyecto de ejecución.

f) Se procederá a una siembra de protección con especies autóctonas mejoradas con la inclusión de especies restituidoras de nitrógeno.

g) Deberán emplearse láminas geotextiles como medios de protección mecánica en general, así como de protección frente a procesos de colmatación de capas drenantes, en particular.

h) Se redactará un Plan post-clausura en el que se recojan las acciones tendentes a: Mantenimiento de red de drenaje, control de aguas y conservación de cubierta vegetal, accesos, etc.

1.7.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL COMPLEMENTARIO

En aquellos aspectos no recogidos en puntos anteriores y en lo referente a procedimientos complementarios de control durante las fases de funcionamiento, gestión posterior al cierre, se estará a lo determinado en el anteriormente citado Anexo 2.

2.- PLANTA DE TRATAMIENTO FISICO-QUÍMICO

2.1. RESIDUOS NO ADMISIBLES EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO FISICO-QUÍMICO

a) No serán aceptados en la planta de tratamiento fisico-químico:

- Materiales radiactivos.

- Materiales explosivos.

- Peróxidos orgánicos.

- Éteres alifáticos.

- Gases comprimidos (y aerosoles).

- Sustancias pirofóricas.

- Residuos con un contenido de > 50 ppm de PCBs, PCTs o mezclas.

- Sustancias donde estén presentes dioxinas.

- Sustancias para cuyo tratamiento sea necesaria la aplicación de procesos u operaciones REDOX.

b) Residuos no admisibles en la unidad de aprovechamiento energético:

En especial, y para esta unidad, no se admitirán aquellos en los que el contenido en masa de hidrocarburos policlorados aromáticos sobrepase 10 ppm.

2.2. RESIDUOS ADMISIBLES

Deberá determinarse:

Origen de los residuos. Distribución por sectores generadores y por áreas geográficas.

Determinación de los tipos de residuos que pueden ser tratados en la planta en base a la idoneidad de los procesos y las operaciones unitarias que los integran.

2.3. CRITERIOS BÁSICOS DEL DISEÑO.

- Bajo este epígrafe se debe tener presente:

1. En lo referente a condiciones del proceso:

Idoneidad del proceso para un residuo dado.

Condiciones de compatibilidad de residuos. Posibles tratamientos conjuntos.

Sistemas de recuperación de subproductos.

2. Sobre la flexibilidad de las instalaciones.

Posibilidad de incluir o excluir determinados procesos en el tratamiento de los residuos en cuestión.

Adaptabilidad de equipos e instalaciones, así como de los medios de conexión.

3. Determinación de los procedimientos y sistemas de control de procesos y nivel de automatismo.

4. Protección de aguas.

La planta dispondrá de las siguientes redes colectoras independientes:

Red de recogida de aguas de proceso. Tratamiento previo al vertido.

Red de recogida de aguas pluviales de zonas pavimentadas, de lavado de suelos, de limpieza, etc.

Red de recogida de instalaciones sanitarias. Tratamiento.

Red de pluviales no contaminadas con productos tóxicos procedentes de refrigeración, etc. Tratamiento.

5. Otras consideraciones generales.

Los depósitos de almacenamiento de residuos y reactivos estarán constituidos por cubas de retención estancas sin desagüe. La evacuación de aguas se hará por bombeo hacia la recogida de aguas de proceso.

El uso, incluso excepcional, de las cubas de retención para fines de almacenaje estará prohibido. El suelo de las naves donde se almacenan, trasvasan, o utilizan líquidos con ácidos, bases o sales estará dotado de un revestimiento estanco e inatacable y construido de manera que forme una cuba de retención, o que todo derrame accidental se dirija a la red de recogida de aguas de proceso.

Las canalizaciones de líquidos tóxicos o que presenten riesgos para las aguas serán aéreas o irán por galerías estancas y visitables. Se podrá aislar cualquier zona defectuosa mediante válvulas de corte adecuadamente separadas.

No podrá disponerse ningún depósito de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a la red de aguas pluviales limpias.

Las áreas al aire libre que puedan recibir goteos de productos peligrosos (áreas bajo las válvulas y las bombas, áreas de carga y descarga de productos químicos, etc.), deberán ser impermeabilizadas y sus aguas recogidas en un canal estanco para su posterior tratamiento.

2.4. CONDICIONES DE LAS OPERACIONES UNITARIAS DE LOS PROCESOS.

- El Proyecto deberá justificar las técnicas de tratamiento seleccionadas indicándose su idoneidad para la tipología de residuos que deben ser tratados, en especial justificará las soluciones adoptadas, en su caso, para los siguientes casos:

- Homogeneización de residuos.

- Eliminación de sólidos en suspensión

- Separación de aceites, hidrocarburos y taladrinas.

- Neutralización y ajuste de pH.

- Eliminación de metales.

- Eliminación de compuestos de azufre.

- Eliminación de fenoles.

- Tratamiento de lodos.

- Aprovechamiento energético.

- Otros de interés.

- Condiciones para abandono y clausura de las instalaciones.

- Alternativas de tratamiento de residuos donde estén presentes compuestas de Cr+6, CN-, alcalinos y otros generados en la Región no contemplados expresamente por el Proyecto objeto de informe.

- Tratamiento y eliminación del vertido líquido de la planta. Justificación y dimensionado de la solución adoptada. Se solicitará autorización de vertido en el organismo competente.

2.5. UNIDAD DE RECUPERACIÓN ENERGÉTICA:

De manera especial, para la unidad de recuperación energética se debe contemplar:

1. Caracterización de los residuos gestionables. Capacidad.

2. Protocolos de entrega y aceptación.

3. Justificación y diseño, características y condiciones de operación y parámetros de funcionamiento de:

a) Equipos de recepción y pretratamiento de los residuos. Control de polvo, sustancias volátiles, olores, etc.

b) Sistemas de combustión.

c) En su caso, quemadores auxiliares. Cámara de combustión secundaria. Funcionamiento integrado con el resto de elementos de la planta, especialmente en situaciones de arranque, parada, variación del flujo de residuos, funcionamiento anómalo del sistema de depuración de gases. Posibilidad de uso de oxígeno puro como comburente.

d) Sistemas de minimización de depósitos de cenizas en elementos localizados antes del sistema de depuración de gases.

e) Sistema de acondicionamiento de gases de combustión.

f) Sistema de eliminación de partículas en dichos gases.

g) Sistema de eliminación en gases de compuestos metálicos.

h) Sistema de eliminación de compuestos orgánicos residuales tóxicos y/o reformados (dioxinas, furanos, etc.).

i) Sistema multietapa para eliminación de gases ácidos.

j) Control de aerosoles.

k) Sistema de reducción de NOx.

4. Valores límites de emisión alcanzables. Justificación de los mismos. Grado de cumplimiento de las normas existentes en otros países de la C.E.E.

5. Relación entre los contaminantes primarios emitidos y su transformación en contaminantes secundarios en especial aquellos que intervienen en ciclos fotolíticos (NOx O3 HC)

6. El modelo de dispersión de contaminantes empleado habrá de adaptarse o diseñarse para las características específicas de la capacidad dispersante de la atmósfera de la zona. Se describirán los factores y variables que los definen (representatividad y fiabilidad de los datos disponibles y en definitiva caracterización de la capacidad del modelo empleado para reflejar el comportamiento dispersivo de la atmósfera).

Se caracterizará la contaminación de fondo en el estado preoperacional para otros contaminantes distintos del SO_2 y partículas en suspensión.

Se simulará la dispersión de contaminantes procedentes de emisiones difusas, cenizas y especialmente en las situaciones accidentales.

7. Justificación, diseño, características, condiciones de operación de:

a) Sistemas de gestión de aguas resultantes. Las aguas de los proceso de acondicionamiento y limpieza de gases no podrán verterse al medio acuático.

b) Sistemas de control de escorrentías.

c) Sistema de gestión de residuos generados por las actividades de gestión de la unidad de recuperación energética.

d) Posibilidades de reutilización de las aguas generadas en la planta para minimizar el vertido líquido a cauce de aguas superficiales.

2.6 CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS EN RELACIÓN CON LA PLANTA DE TRATAMIENTO FISICO-QUÍMICO

- La empresa coherentemente elaborará la pertinente relación de residuos aceptables y desarrollará en proyecto los protocolos de muestreo y análisis que serán aplicados.

- Las denominadas "aguas especiales" deben ser adecuadamente caracterizadas en la redacción del proyecto.

- Cualquier caracterización debe, entre otros extremos, hacer referencia a los códigos establecidos en el Anexo al R.D. 833/1988.

- Los fangos con hidróxidos metálicos del punto 2.25.5 no aparecen suficientemente explícitos en otros apartados relacionados con el punto 1.1.5.

- Por otro lado, cualquier residuo con origen en esta planta de tratamiento, será susceptible de ser almacenado en Depósito de Seguridad si, y sólo si, cumple los criterios de aceptabilidad establecidos para dicho Depósito.

- Es necesario que se justifiquen y determinen claramente las capacidades nominales de cada proceso, en especial es interesante ajustar y corregir, en su caso, los valores de la tabla que expresa dichas magnitudes según tipo de residuo y en relación con volumen inventariado y estimado de tratamiento.

- En general los anexos presentados deben adaptarse en su contenido y detalle a los extremos fijados en puntos anteriores. Ello sin perjuicio de tener que aportarse aquellos otros anexos propios de un proyecto de ejecución.

- En el proyecto debe especificarse todos y cada uno de los sistemas de toma de muestras, así como los protocolos y grado de fiabilidad y representatividad.

- En los diagramas de proceso se debe integrar toda la información disponible sobre todas y cada una de las operaciones básicas, flujos de entrada y salida, características de sus elementos, condiciones de funcionamiento, etc.

- Se debe confeccionar el correspondiente Plan de Obra, en el cual se debe reflejar de modo destacado las labores de control de calidad, prueba y ensayos, aplicables tanto en la planta de tratamiento fisicoquímico, como en unidad generadora de energía y en el depósito de seguridad.

- Estos diagramas deben ser adecuadamente integrados entre sí y conectados con los restantes elementos de la plataforma.

- Se aportará la identificación química de todos y cada uno de los aditivos que se emplearán en el procesado de cada tipo de residuos.

- En el proyecto se adaptará el laboratorio, tanto en su diseño como en su capacidad, para poder controlar los parámetros analíticos reflejados en este informe.

- Se justificará el rendimiento de todos y cada una de las medidas correctoras que se apliquen, por ejemplo, lavador continuo de gases procedentes de cubas de neutralización.

- Los límites de emisión de aguas superficiales serán de acuerdo con la legislación en la materia, y es obligado el obtener la correspondiente autorización de vertido, por el Organismo competente (aspectos estos aplicables también al Depósito de Seguridad).

- En la planta de tratamiento fisico-químico no se admitirán aguas de origen urbano que por sus características sean aceptables en una depuradora municipal.

- Los residuos procedentes del tratamiento serán declarados como "aceptables" previo análisis del tipo exigido para cualquier otro residuo en el Depósito de Seguridad.

3. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PLATAFORMA MEDIOAMBIENTAL EN SU CONJUNTO.

Asimismo se deberá contemplar:

3.1. SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Recepción y almacenamiento.

Carga y descarga.

Caracterización de los residuos.

Salida de lodos y productos recuperados.

Controles:

- De eficacia del tratamiento.

- De calidad de las aguas subterráneas.

Inspecciones de elementos.

Aceptación de nuevos residuos y adopción de nuevos tratamientos.

Almacenamiento y dosificación de reactivos.

Oficinas y talleres.

En especial para Depósito de Seguridad se contemplará: aceptación, manipulación y disposición de los Residuos.

3.2. SEGURIDAD E HIGIENE.

- Contenido necesario para cumplir con lo establecido en el artículo 26 del R D. 833/1988, tanto en fase de construcción como en la de funcionamiento. De manera especial se hará referencia a:

Plataformas, escaleras soportes, barandillas y zonas húmedas.

Ruidos.

Aislamientos térmicos

Instalaciones de mantenimiento.

Gases explosivos.

Equipos de seguridad.

Medios de protección del personal.

Servicios e instalaciones médicas. Prevención.

Instalaciones de higiene y bienestar.

Protección contra incendios.

Áreas de descontaminación.

Prevención de inundaciones.

Plan de actuación para situaciones de emergencia.

Cumplimiento de lo establecido en el apartado k) del punto 2 del referido artículo 26 del R.D. 833/1988.

Manual de autoprotección.

Entrenamiento y formación.

3.3. GARANTÍA DE CALIDAD.

Con objeto que los sistemas instalados cumplan, como mínimo, con los requerimientos definidos en el diseño, se elaborará un Programa de Garantía de Calidad que abarcará:

- El Proyecto.

- La construcción.

- La operación de las instalaciones.

En su contenido se especificará:

3.3.1. ESTUDIOS Y ENSAYOS.

Requisitos a considerar en la verificación del buen estado de procesos, materiales o unidades de obra.

Previos al proyecto: Determinación de datos de base para el dimensionado de las instalaciones.

Estudio de las características del terreno.

Ensayos y análisis durante la etapa de funcionamiento.

Control de eficacia de tratamiento.

Control de calidad de aguas subterráneas.

Control de los resultados de ensayos y análisis.

3.3.2. PRUEBAS.

Son las verificaciones necesarias para demostrar las características de los equipos y los rendimientos del proceso previstos:

Pruebas durante la etapa de construcción.

Pruebas durante la ejecución de las obras e instalaciones de equipos.

Pruebas en la puesta en marcha.

Pruebas de rendimiento.

3.3.3. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES A DEFINIR EN EL PROYECTO.

Disposiciones que deberán cumplir los materiales utilizados en la Obra Civil.

Disposiciones que regirán en el desarrollo del proyecto.

Disposiciones que regirán en la ejecución de Obra Civil.

Disposiciones que deberán cumplir las instalaciones y equipos:

Materiales.

Órganos de cierre y regulación de caudal.

Equipos mecánicos.

Tanques y recipientes.

Tuberías.

Instalaciones eléctricas.

Instrumentación y control.

3.3.4. En especial se debe elaborar un programa de aseguramiento de la calidad de la construcción del DS, el cual debe asegurar que esta instalación cumple, o sobrepasa, todos los planes, especificaciones y criterios de diseño. Este plan será necesario para dirigir la construcción de cada uno de los componentes del depósito de seguridad, los cuales se podrán agrupar, entre otros, en los epígrafes:

- Fundaciones.

- Diques.

- Envolturas de suelo de baja permeabilidad.

- Envolturas de membrana flexible.

- Sistemas de control de agua.

- Sistemas de cobertura final.

- El plan deberá, asimismo, consignar los cinco elementos siguientes:

Responsabilidad y autoridad en las fases de autorización, proyecto y construcción.

Cualificación del personal que interviene en el plan.

Actividades de inspección.

Exigencias de muestreo.

Documentación.

ANEXO 1

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS DE ACEPTACIÓN DE RESIDUOS.

1. Introducción.

En este Anexo se fija con carácter complementario criterios de aceptación de residuos y procedimientos de control en función de las características del eluato.

2. Principio general.

Todos los residuos eliminados en el depósito de seguridad deberán ser sometidos previamente a una determinación de sus características de acuerdo con los requisitos del presente Anexo.

3. Toma de muestras.

Definiciones:

A. Residuos homogéneos:

Todos los tipos de residuos cuyas características sean las mismas en toda la masa, al resto de residuos serán clasificados como heterogéneos.

B. Muestra representativa:

Se considera que una muestra es representativa si la pequeña cantidad de material pesada para el análisis tiene la misma composición media que la masa grande de la que se ha tomado. Referencia: principios generales de la tecnología de toma de muestras, documento ISO 5667-2 (1988).

Número de muestras y cantidades que deberán tomarse:

1. Residuos no entregados en contenedores.

a) Residuos homogéneos: una muestra de 1.000 g. o ml. por entrega.

b) Residuos heterogéneos: una muestra representativa de 1.000 g. o ml. por cada 5 toneladas de residuos o parte de esta cantidad.

2. Residuos entregados en contenedores.

Las cifras serán válidas para contenedores con el mismo contendido. Los residuos se considerarán homogéneos en el momento de la toma de muestras. Si los contenedores se vacían en un depósito de recogida, la muestra acumulativa podrá tomarse del depósito.

Peso por contenedor	Peso y número de contenedores que deberán utilizarse para tomar una muestra de Laboratorio.
Menos de 5 kg	Suficiente para una muestra acumulativa final de al menos 1 kg. tomada de al menos x (1) contenedores
Más de 5 kg.	Suficiente para una muestra acumulativa final de entre 1 y 2,5 kg. tomada de al menos x (1) contenedores.

(1) Donde: $x = \sqrt{n+1}$, siendo n el número total de contenedores.

4. Procedimientos de control: criterios de eluato.

Criterios de eluato

Son numerosos los procesos fisicoquímicos y biológicos que rigen la producción y composición de los lixiviados de los depósitos. En general, la composición de los lixiviados estará determinada por los tipos y la edad de los residuos depositados, las condiciones fisicoquímicas imperantes, la microbiología y el balance hídrico del depósito. Aunque se ha dedicado numerosos estudios a evaluar la relación entre las pruebas de laboratorio y el destino final de los lixiviados, cabe subrayar la escasa información fidedigna de que se dispone a largo plazo. Sin embargo, la posibilidad de que los lixiviados afecten gravemente a los recursos acuíferos existe y debería evitarse. Las pruebas de eluato que se concretan a continuación tiene por objeto facilitar una información cualitativa de la composición de las aguas de infiltración y de la naturaleza de las sustancias movilizadas de posible toxicidad. Referencia: Etude bibliographique sur les sixiviats produits para la mise en décharge de déchets industriels, 4 volumes. CEE-XII-ENVE/20/86.

Tratamiento de las muestras:

En la medida de lo posible, deberá mantenerse la estructura original de la muestra utilizada; las partes grandes deberán triturarse. El método analítico propuesto es DIN 38414-S4 (edición de octubre de 1984), con los siguientes añadidos y/o simplificaciones:

- Deberá utilizarse una botella de cristal de cuello ancho (10 cm. de diámetro).

- Botella rotativo de agitación; 180º una vez por minuto durante 24 horas.

- Centrifugado; deberán utilizarse para el muestreo jeringas de filtro de 250 µl con filtros de 0.45 Ám.

Valores asignados:

Esta tabla fija las gamas de valores que servirán para definir las características con fines de vertido de acuerdo con la composición de sus eluatos:

- Los residuos cuya concentración de eluato se encuentre dentro de la gama fijada para residuos peligrosos se considerarán como tales a efectos de vertido en el depósito.

- En el caso de concentraciones de eluato superiores a los valores máximos fijados, los residuos peligrosos tendrán que tratarse antes de su vertido.

- Los residuos cuya concentración de eluato no sea superior a los valores máximos fijados para los residuos inertes serán considerados como tales.

- Los residuos cuya concentración de eluato se sitúe entre los residuos inertes y el valor mínimo de los residuos peligrosos se considerarán no peligrosos.

N.º Orden	Parámetro	Residuos peligrosos	Residuos inertes
1.01	valor pH	4-13	4-13
1.02	COT	40-200 mg/l	< 200 mg/l
1.03	arsénico	0.2-1.0 mg/l	<0.1 mg/l
1.04	plomo	0.4-2.0 mg/l	
1.05	cadmio	0.1-0.5 mg/l	
1.06	cromo	0.1-0.5 mg/l	el total de estos metales < 5 mg/l(1)
1.07	cobre	2-10 mg/l	
1.08	níquel	0.4-2.0 mg/l	
1.09	mercurio	0.02-0.1 mg/l	
1.10	zinc	2-10 mg/l	
1.11	fenoles	20-100 mg/l	< 10 mg/l
1.12	fluoruro	10-50 mg/l	< 5 mg/l
1.13	amonio	0.2-1.0 mg/l	< 0.1 mg/l
1.14	cloruro	1.0-2.0 g/l	< 0.5 g/l
1.15	cianuro(2)	0.2-1.0 mg/l	< 0.1 mg/l
1.16	sulfato(3)	1.0-2.0 g/l	< 1.0 g/l
1.17	nitrito	6-30 mg/l	< 3 mg/l
1.18	AOX(4)	0.6-3.0 mg/l	< 0.3 mg/l
1.19	solventes (5)	0.02-0.10 mgCl/l	< 10 µg Cl/l
1.20	plaguicidas(5)	1-5 µg Cl/l	< 0.5 µg Cl/l
1.21	sustancias lipófilas	0.4-2.0 mg/l	< 0.2 mg/l

1) Y ningún valor superior al mínimo fijado para residuos peligrosos.

2) Librado con facilidad.

3) Si es posible, < 500 mg/l.

4) Compuestos organohalogenados absorbidos.

5) Clorados.

Notas:

1. Con el fin de definir sus características, los componentes que vayan a analizarse en los eluatos se elegirán en función de la composición cualitativa del residuo.

2. Además de estos criterios de eluato, se realizará una determinación del amianto a partir de una muestra representativa del residuo inerte en bruto, de conformidad con los Anexos de la Directiva 87 217/CEE del Consejo, sobre la prevención y la reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto.

Métodos analíticos:

Se proponen los siguientes métodos ISO o DIN como métodos de referencia. Se aceptará cualquier método equivalente, previo procedimiento de certificación basado en la utilización de un material de referencia certificado. En caso de que los resultados discrepen, los métodos propuestos se utilizarán como referencia.

N Orden	Parámetro	Método
1.01	pH	ISO-DP 1G 523 DIN 38404-C5-84
1.02	COT en el eluato	DIN 38409-H3-85
1.03	arsénico	ISO 6595-1982 DIN 38405-46-81
1.04	plomo	ISO 8288-1985 DIN 38406-E6-81
1.05	cadmio	ISO 8288-1985 DIN 38406 E19-80
1.06	cromo VI	ISO-DIS 9174-88 DIN 38405-D24-87
1.07	cobre	ISO 8288-1985 DIN 38406-E21-80
1.08	níquel	ISO 8288-1985 DIN 38406-E21-80
1.09	mercurio	ISO 5666-1/3-88 DIN 38406-E12-80
1.10	zinc	ISO 8288-1985 DIN 3840-E8-85
1.11	fenoles	ISO 6439-1990 DIN 38409-H16-84
1.12	fluoruro	ISO-DP 10 359-1 DIN 38406-D4-85
1.13	amonio	ISO 7150-1983 DIN 38406-E5-83
1.14	cloruro	ISO-DIS 9297 DIN 38405-D1-85
1.15	cianuro	DIN 38405-D14-88
1.16	sulfato	ISO-DIS 9280-1 DIN 38405-D5-85
1.17	nitrito	ISO 6777-1983 DIN 38405-D10-81
1.18	AOX	ISO-DIS 9562 DIN 38409-H14-85
1.19	solventes(1) clorados	ISO-DP 10 301
1.20	plaguicidas(2) clorados	GC "head space" GC capilar
1.21	sustancias lipófilas(3) extraíbles	véase param. 27 Direct. 80/778/CEE

(1) Necesita 2 ml. de eluato.

(2) Después de extraer 1 litro de eluato.

(3) Necesita 250 ml de eluato; extracto de cloroformo, resultados en miligramos por litro de "residuo seco"

ANEXO 2

PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS DE CONTROL DURANTE LAS FASES DE FUNCIONAMIENTO Y DE GESTIÓN POSTERIOR AL CIERRE

Programa de medición

Este programa mínimo se llevará a cabo durante la fase de funcionamiento a modo de ayuda a la gestión general del depósito, y durante la fase de gestión posterior al cierre durante un período mínimo de 30 años tras la clausura definitiva, a fin de evitar daños adicionales al depósito o al medio ambiente y, asimismo, para garantizar la seguridad del depósito. Los datos obtenidos durante largos períodos de tiempo y en diferentes zonas contribuirán a aumentar los conocimientos sobre el comportamiento de los residuos en los depósitos.

1. Datos meteorológicos

In situ o desde la estación más cercana que suministre datos representativos de la zona (1).

	En funcionamiento	Después cierre
1.1 Volumen e intensidad de la precipitación	A diario	mensualmente el mismo día de cada mes
1.2 Temperatura (min, max. 14.00 h HCE)		
1.3 Dirección y fuerza del viento dominante		
1.4 Evaporación (lisímetro) (2)		
1.5 Humedad atmosférica (14.00 h HCE)		

(1) O bien midiendo el parámetro 1.5 y calculando la evaporación conforme a HAUDE. (2) Los parámetros 1.1 al 1.5 pueden sustituirse por la "precipitación efectiva" facilitada por alguna red local.

2. Datos de emisión: control de aguas, lixiviados y gases.

Toma de muestras

Para el control de los lixiviados y la escorrentía superficial deberá disponerse cada mes de una muestra global de 10 litros, representativa de la composición media. Referencia: Principios generales de la tecnología de toma de muestras, Documento ISO 5667-2 (1988).

	En funcionamiento	Después cierre
2.1 Volumen de los lixiviados	valor suma diaria	cada 6 meses
2.2 Composición de los lixiviados(1)	mensualmente(2)	cada 6 meses
2.3 Composición de la escorrentía superficial	mensualmente(2)	cada 6 meses
2.4 Emisiones de gas (CH4, CO2, O2, H2S, H2, etc.)	mensualmente(2)(3)	cada 6 meses(4)

(1) Los parámetros que deban medirse y las sustancias que deban analizarse varían conforme a la composición de los residuos vertidos. Los parámetros elegidos para los lixiviados deberán ser de índole tal que puedan hacerse las estimaciones sobre la influencia de estas aguas en la barrera situada en la base del depósito a partir de las evaluaciones anuales.

(2) Las mediciones y análisis se llevarán a cabo como mínimo una vez al mes durante los tres primeros

años de funcionamiento. Si la evaluación de los datos revela que son igualmente eficaces periodos más largos, podrán aumentare hasta un máximo de tres meses. Se deberá medir la conductividad como mínimo una vez al mes.

(3) CH_4, CO_2, O_2 periódicamente; otros gases, según proceda conforme a la composición de los residuos depositados.

(4) Deberá comprobarse periódicamente la eficacia de la capa drenante de gases.

3. Protección de las aguas subterráneas.

A. Toma de muestras

El número y ubicación de los puntos de medición de aguas subterráneas deberán indicarse en proyecto de ejecución. Como se indicó, se situará al menos un piezómetro en la región de entrada de las aguas subterráneas (nivel 0) y dos en la región de salida. Valor de referencia antes de comenzar la explotación: Se llevará a cabo un análisis completo en tres ubicaciones, al menos, que se utilizará como "valor de referencia inicial". Referencia: Toma de muestras en aguas subterráneas. Proyecto de norma internacional, todavía sin índice, ref. ISO/TC 147 SC6, diciembre de 1988.

B. Supervisión

Se determinará qué sustancias deberán analizarse a partir de la composición de los lixiviados determinada en la fase de funcionamiento. Se efectuará una supervisión especial de las concentraciones de las sustancias recogidas en el Anexo (listas 1 y 2) de la Directiva 80/68/CEE del Consejo (incorporada a derecho interno en la normativa vigente en materia de protección del medio acuático), relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas. Para las sustancias de la lista 2 de la Directiva 80/68/CEE del Consejo, y para aguas subterráneas utilizadas o utilizables como fuentes de agua potable, los valores de CMA (concentraciones máximas autorizadas) serán los establecidos en la Directiva 80/778/CEE del Consejo, relativa a las aguas para el consumo humano, y los métodos analíticos que deberán utilizarse, los propuestos en los Anexos de esta Directiva (también incorporada a derecho interno).

	En funcionamiento	Después cierre
Niveles de las aguas subterráneas	mensual (1)	cada 6 meses
Composición de las aguas subterráneas	mensual (1)	cada 6 meses

(1) Durante el primer año, después a la vista de los resultados obtenidos se podrá realizar trimestralmente.

Para la vigilancia continua pueden utilizarse parámetros o componentes trazadores, que se decidirán en función de las características de las aguas subterráneas (nivel 0) y de la composición del lixiviado.

4. Balance hidrológico.

Aunque el cálculo del balance hidrológico no tiene más que un valor teórico, puede ser a menudo un parámetro muy conveniente durante la fase de funcionamiento, a efectos prácticos de gestión. Frecuencia: Dos veces al año (abril-octubre). La medición de los parámetros 1.1 al 1.5 (datos meteorológicos), en combinación con la medición del parámetro 2.1 (volumen de las aguas de lixiviación, en los datos de emisión), permite estimar el balance hidrológico anual del depósito.

5. Topografía de la zona: Datos sobre el área de vertido.

	En funcionamiento	Después cierre
5.1. Estructura y composición área de vertido(1)	anualmente	
5.2. Comportamiento de sedimentación del nivel del área de vertido	anualmente	lectura anual

(1) Datos para el plan de clasificación del área de vertido de que se trate: Superficie ocupada por los residuos, volumen y composición, métodos de depósito, tiempo y duración del depósito, prueba de la estabilidad del vertido, cálculo de la capacidad de depósito que queda disponible en el depósito.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Número 7220

EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 27.5.1993, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el escrito presentado por Hlima Jaa, súbdito/a marroquí, con número de pasaporte H-123757,

Resultando que con fecha 8.3.1993 D./Dª. Hlima Jaa, ha solicitado exención del visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

Resultando que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los avacúa en el sentido con que consta el expediente,

Considerando que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86 de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurran en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio (BOE nº 158, de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, R.D. 1.119/86 de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla (BOE nº 140, de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación,

Esta Delegación del Gobierno, acuerda denegar la exención del visado, solicitada por Hlima Jaa, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo el Contencioso-Administrativo, regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27.12.1956 o cualquier otro del que se crea asistido.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (DG 35080)

Número 7221

EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 27.5.1993, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el escrito presentado por Elka Mitkova, súbdito/a Bulgara, con número de pasaporte 2707588,

Resultando que con fecha 7.2.1993 D./Dª. Elka Mitkova, ha solicitado exención del visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

Resultando que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los avacúa en el sentido con que consta el expediente,

Considerando que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86 de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurran en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio (BOE nº 158, de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, R.D. 1.119/86 de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla (BOE nº 140, de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación,

Esta Delegación del Gobierno, acuerda denegar la exención del visado, solicitada por Elka Mitkova, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo el Contencioso-Administrativo, regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27.12.1956 o cualquier otro del que se crea asistido.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (DG 35079)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 9509

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Don Francisco José Soriano Guzmán, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del Secretario que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 332/92, seguidos a instancias de la Procuradora Sra. Abril Ortega, en nombre y representación de don Luis Egea López, contra don Isidro Antonio Vela Morales, en situación procesal de rebeldía, habiéndose dictado en los referidos autos con fecha 15 de enero de 1993, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor don Isidro-Antonio Vela Morales, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Luis Egea López, de la cantidad de ochocientas ocho mil setecientas setenta y dos pesetas, importe del capital de una letra de cambio, más los intereses del principal y costas causadas y que se causen hasta que se verifique el pago, a todo lo cual, expresamente condeno al mencionado deudor.

Notifíquese la presente sentencia al demandado rebelde en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Roque Bleda Martínez.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Isidro Antonio Vela Morales, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a trece de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 8784

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Fernando López Egea, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el General Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en las FAS.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 391/93.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8785

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de José Antonio Lage García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el General Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en las FAS.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 388/93.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8678

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el núm. 336-93-D, se sigue expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil MOTELMUR, S.L., domiciliada en Alcantarilla, C/. Mayor 58, 1º, representada por la Procuradora Sra. Gallardo Amat, en cuyo expediente, por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la mencionada sociedad, nombrándose interventores con las facultades que determina el art. 5º de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, a los economistas D. Ludovico Bernal Aparicio y D. Juan Ramón Avilés Olmos, así como al acreedor PAFIAMA, S.L., lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 4º de la mencionada Ley se hace público para general conocimiento y efectos que procedan.

Dado en Murcia, a dos de julio de mil novecientos noventa y tres.—E/.—El Secretario.

Número 8681

PRIMERA INSTANCIA DE JUMILLA (MURCIA)

EDICTO

Doña María Cecilia Torregrosa Quesada, Juez de 1ª Instancia de Jumilla (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 3 de 1993 se sigue expediente de Suspensión de Pagos a instancia del Procurador D. Antonio García Ortega en nombre y representación del comerciante individual D. Miguel Guardiola García, con domicilio en Jumilla, Ctra. de Murcia, s/n, habiéndose acordado por providencia tener por solicitado el estado de suspensión de pagos, nombrándose Interventores a D. Antonio-Luis Bernal Llorens y D. Juan Pérez Melgar y el acreedor mayoritario el Banco Central Hispano Americano S.A., figurando en Balances Provisionales presentados un Activo de 283.088.485 pts., un Pasivo de 182.783.198 pts., un Patrimonio Neto de 100.305.287 pts.

Todo lo cual se hace público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Dado en Jumilla a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 8687

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BADAJOZ

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada/Juez de lo Social nº 2 en providencia dictada en el auto número 1.399/92, que sobre cantidad ha promovido Antonio Pozo Durán contra la empresa Excavaciones Basilio, S.L., se notifica a mencionada empresa, por haber desaparecido, que la sentencia dictada en mencionado procedimiento, en su parte dispositiva literalmente es la siguiente:

Fallo:

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Antonio Pozo Durán contra Excavaciones Basilio, S.L. sobre reclamación de cantidad, condeno a esta última a que abone la cantidad de 324.998 pesetas, al primeramente citado.

Adviértase a las partes al tiempo de notificarles esta Sentencia que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, anunciando su propósito de entablarlo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, designando letrado para su formalización o pidiendo su nombramiento por el turno de oficio. En caso de ser la empresa demandada la recurrente, en dicho momento deberá presentar resguardos de haber ingresado en el Banco Bilbao-Vizcaya en la cuenta nº 01-500.000-4 de este Juzgado, para el expediente número 0338000651.39992, la cantidad objeto de la condena 324.998 pesetas; y para el expediente número 033800065101087, la cantidad de 25.000 pesetas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Excavaciones Basilio, S.L., por haber desaparecido se inserta la presente cédula en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de lo Social Nº 2, que expido en Badajoz a 15 de junio de 1993.—La Secretaria, Pilar Redondo Miranda.

Número 8722

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LORCA (MURCIA)

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil; Juez de Primera Instancia Núm. Dos de Lorca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Juicio Ejecutivo núm. 176/93 Instancia de Banco Zaragozano, S.A. contra José Mª Navarro Sola y contra su

esposa a los solos efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario y contra Alfonso Navarro López y Juana Sola Sánchez, con domicilio en Dip LaPaca de Lorca y contra la herencia yacente del demandado Alfonso Navarro López y los herederos conocidos y desconocidos, para que en término de nueve días se persone en autos en legal forma, mediante abogado y procurador citándole de remate y se oponga a la ejecución. Si le conviniere, con expresión de que se ha practicado el embargo de las fincas número 27.895, 27.896, 25.940, 28.579 y 28.646 del Registro de la Propiedad de Lorca núm. 2.

Y para que sirva de requerimiento en forma, y para su inserción en el boletín y sitios de costumbre, expido y firmo la presente en Lorca a quince de junio de mil novecientos noventa y tres.—E/.--El Secretario.

Número 8724

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE LORCA (MURCIA)

EDICTO

Dª Luisa-María Rodríguez Lucas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de la ciudad de Lorca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Or suma. hip. art. 131. L. Hipot. con el número 00025/1993, a instancia del Procurador D. Juan Cantero Meseguer, en nombre y representación de Inés-María Sánchez Prieto, con D.N.I./C.I.F. 7.964.783 domiciliada en Paseo de Canalejas nº 123, 4º B (Salamanca) contra Andrés Abellaneda Morales, con D.N.I./C.I.F. 23.210.649-S, domiciliado en Plaza de Juan Moreno nº 1 (Lorca), en reclamación de la suma de 7044400 y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de viente días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Corregidor nº 1, señalándose para la primera el próximo día seis de octubre y hora de las 11.00 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día cuatro de noviembre y hora de las 11.00 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día uno de diciembre y hora de las 11.00 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1ª. Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón s/n, de ésta, cuenta nº 3067, clave 18 el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4ª. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª. Servirá de tipo para la 1ª el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de un millón novecientas mil pesetas, para las dos primeras fincas y tres millones dosciencias treinta mil pesetas, para la tercera; para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujección a tipo para la tercera.

Dado en Lorca (Murcia) a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Los bienes objeto de subasta son:

1º. En la ciudad de Lorca, Parroquia de Santiago, una casa marcada con el número cuatro de la calle de Arquillo, que ocupa una extensión superficial de cuarenta y siete metros, treinta y dos decímetros cuadrados, distribuida en planta baja y cámaras, con varias habitaciones. Linda: derecha entrando, Esteban Méndez Montiel; izquierda, Manuel Montegrifo y por la espalda, José Cardona Mega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca I, Tomo 2.046, libro 1.699, folio 189 vto., finca 12.823. Inscripción 19ª. Valor sin cargas: un millón novecientas mil pesetas (1 900.000 ptas.).

2º. Dos terceras partes de una casa sin número, en la Ciudad de Lorca, calle de Santo Domingo, la cual consta de dos pisos distribuidos en las habitaciones siguientes: el piso bajo se compone de entrada, escalera, cocina y un cuarto; y el principal consta de una sala, dos cámaras y retreta; ocupa una superficie de cincuenta y seis metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: por la derecha saliendo, herederos de D. Emilio Abadía; izquierda, otra casa de María Madrona Martínez y consorte y espalda, calle del Arquillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad I de Lorca, Tomo 1.759, 19 vto., finca 16.653, inscripción 17ª. Valor sin cargas: un millón novecientas mil pesetas (1 900.000 ptas.).

3º. Dos terceras partes de una casa sin número, situada en la ciudad de Lorca, calle de Santo Domingo, que consta de dos pisos, componiéndose la planta baja de entrada, tienda, escalera y cocina, porchada que sale a la calle del Arquillo y patio. El piso alto consta de una sola sala y antesala y una cámara. Mide de superficie, setenta y un metros cuarenta y dos decímetros cuadrados y linda: por la derecha entrando, otra casa de María Madrona Martínez y consorte; izquierda otra de los mismos y por la espalda, otra llamada Instituto. Inscrita en el Registro de la Propiedad I de Lorca, Tomo 1.759, folio 31, finca 16.654, inscripción 17ª. Valor sin cargas: tres millones dosciencias treinta mil pesetas (3.230.000 ptas.).

Número 8723

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE LORCA (MURCIA)

EDICTO

Dª Luisa-María Rodríguez Lucas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de la ciudad de Lorca y su Partido.

Hago saber Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición con el número 00136/1990, a instancia del Procurador D. Juan Cantero Meseguer, en nombre y representación de entidad «Talleres Pemar, S.L.», con D.N.I./C.I.F. domiciliado en Ctra. de Granada s/n (Lorca) contra Salvador García Gallardo, con D.N.I./C.I.F. domiciliado en C/. José María Zarauz nº 31 «transportes» (Lorca), en reclamación de la suma de 298889 y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de viente días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Corregidor nº 1, señalándose para la primera el próximo día cinco de octubre y hora de las 11.00 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día tres de noviembre y hora de las 11.00 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día treinta de noviembre y hora de las 11.00 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1ª. Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón s/n, de ésta, cuenta nº 3067, clave 14 el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª. Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4ª. La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujección a tipo alguno.

5ª. Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6ª. Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dado en Lorca (Murcia) a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Los bienes objeto de subasta son:

— Vehículo, camión marca Pegaso, con número de matrícula MU-0495-N. Valorado: quinientas setenta y cinco mil pesetas (575.000 ptas.).

— Vehículo, camión marca Barreiros, con número de matrícula MU-2077-B. Valorado: trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.).

— Urbana: número tres: nuda propiedad departamento destinado a vivienda, situado en la segunda planta alta del edificio sito en la calle José María Zarauz, parroquia de San Mateo de esta Ciudad. Se compone de dos dormitorios, cuarto de baño, comedor-estar y cocina; ocupa una superficie construida de noventa y siete metros noventa y dos decímetros cuadrados, y una útil de setenta y ocho metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados; linda: Frente, calle de situación; Derecha, Sebastián Mulero; Izquierda, portal, zagüan y caja de la escalero, en parte herederos de Francisco Cánovas; Espalda, patio de luz y finca donada a Cristóbal García Gallardo. Finca número 25.328, inscrita al Tomo 1.934 y folio 60. Valorada: dos millones setecientas cincuenta mil pesetas (2.750.000 ptas.).

Número 8725

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

EDICTO

Don José Manuel Bermejo Medina, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de Juicio de Cognición nº 305/92 a instancia de D. Antonio Pérez Lozano, representado por el Procurador D. Angel Cantero Meseguer, contra D. Adolfo Samper Castillo, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad, y en referidos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.— En Molina de Segura, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres.— Vistos por el Sr. D. José Manuel Bermejo Medina, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº tres de esta población y su Partido, los presentes autos de juicio de cognición promovidos a instancia de D. Antonio Pérez Lozano, representado por el Procurador D. Angel Cantero Meseguer y defendido por el Abogado D. Miguel Latorre Cabrera, contra D. Adolfo Samper Campillo (y esposa a los efectos del art. 144 R.H.), en rebeldía, sobre reclamación de cantidad. — Fallo.— Que estimando la demanda formulada por D. Antonio Pérez Lozano, representado por el Procurador don Angel Cantero Meseguer, contra

D. Adolfo Samper Campillo (y esposa a los efectos del art. 144 R.H.), en rebeldía, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor la suma de 635.600 ptas. más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su total abono; condeno en costas al demandado.— Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».— Firmado y rubricado.— J. M. Bermejo M.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Adolfo Samper Campillo y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente que firmo en Molina de Segura, a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—E/.—La Secretaria.

Número 8726

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

D. Enrique M. Blanco Paños Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 7 de Murcia.

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia, dictada en autos de J. Ejecutivo nº 210/93, a instancia de Banco de Alicante, S.A., representado por la Procuradora Sra. Jiménez García, contra Villemur, S.L., D. Antonio Plana Plana, Dª Encarnación Pérez Moreno, D. Esteban Salvador Nicolás Barceló y cónyuge de éste a los efectos del art. 144 del R. Hp. sobre reclamación de 10.000.000 ptas. de principal, más la presupuestada para intereses, gastos y costas de 3.000.000 ptas. por medio del presente edicto se cita de remate a los demandados VILLEMUR, S.L., D. Antonio Plana Plana, Dª Encarnación Pérez Moreno, D. Esteban Salvador Nicolás Barceló y cónyuge de éste a los efectos del art. 144 del R. Hp. para que dentro de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución si a su derecho conviene. Se declaran embargados sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.460 de la L.E.C.:

Propiedad de VILLEMUR, S.L.

— Derechos de explotación de la Estación de Servicio sita en Carretera de El Palmar, Beniaján km. 3,900 de Algezares (Murcia) inscrita en el Registro de Gasolinas del Ministerio de Industria con el núm. 11.393.

— Muebles y enseres de la mencionada Estación de Servicio propiedad de D. Esteban Salvador Nicolás Barceló.

— Vivienda unifamiliar planta baja y alta ubicada en el conjunto de edificaciones sito en término de Murcia, partido de Beniaján, en el Plan Parcial «Monte Azahar», dentro de la parcla P-18 y parte de la P-19, inscrita en el Registro de la Propiedad 7 de Murcia con el núm. 9.900.

— Vivienda tipo a tercera planta de un edificio en construcción sito en el Paseo del Generalísimo de Garrucha (Almería) inscrita en el Registro de la Propiedad de Vera (Almería) con el núm. 3.261. Propiedad de D. Antonio Plana Plana y Dª Encarnación Pérez.

— Finca rústica sita en término de Murcia partido de Las Cañadas de S. Pedro, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Murcia, con el nú. 2.960-n.

— Finca rústica en el término municipal de Murcia, partido de Las Cañadas de San Pedro, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia 7, con el núm. 7.909.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados en paradero desconocido VILLEMUR, S.L., D. Antonio Plana Plana, Dª Encarnación Pérez Moreno, D. Esteban Salvador Nicolás Barceló y cónyuge a los efectos del art. 144 del R. Hp. expido el presente Edicto para su publicación en el B.O.R.M. en Murcia, a once de junio de mil novecientos noventa y tres.—M/.— La Secretaria.

Número 8727

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SIETE DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

Por tenerlo así acordado en los presentes autos de Juicio de Justicia Gratuita nº 517/92 seguidos a instancia de Doña Adela Rodríguez Reñasco, representada por el Procurador don Martín Cárceles Lorente y asistido por el Letrado don Alfonso Martínez Martínez, contra doña Trinidad Martínez Madrid y el Sr. Abogado del Estado e ignorándose el actual domicilio y estando en paradero desconocido doña Trinidad Martínez Madrid, por medio del presente Edicto se cita al demandado anteriormente mencionado para que el próximo día 7 de septiembre de 1993 a las 10:30 horas comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Cuatro Santos, nº 22, 3ª planta, al objeto de asistir a la celebración del juicio a que se contraen las presentes actuaciones, previniéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole de que en el caso de no comparecer por sí o por legítimo apoderado se le declarará en rebeldía y seguirá el procedimiento su curso legal.

Para que sirva de citación en legal forma a la demandada doña Trinidad Martínez Madrid y para su inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido y firmo el presente en Cartagena, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9432

LORCA

Anuncio de contratación directa

En sesión plenaria celebrada en el día de ayer se acordó contratar mediante concierto directo las obras pendientes de ejecutar del proyecto reformado del de "Rehabilitación del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Lorca", el cual fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de julio de 1992, rigiendo en la contratación las mismas condiciones jurídicas y económico-administrativas que, en lo aplicable, sirvieron de base en la anterior contratación y el pliego de condiciones generales tipo aprobado por esta Corporación para contratación directa de obras con las condiciones particulares siguientes:

—Importe ejecución por contrata: 170.249.317 pesetas.

—Plazo de ejecución: Seis meses.

—Fianza definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

—Clasificación exigida: Grupo C, subgrupos 1 al 9, ambos inclusive, y por ser monumento K,7.

—Proposiciones: Se presentarán directamente en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, de 8 a 14 horas, dentro del plazo de siete días contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El sábado se declara inhábil a estos efectos.

—Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

Lorca, 15 de julio de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 9310

CEHEGÍN

Anuncio de licitación

Arrendamiento de instalaciones municipales del Centro de Iniciativas Locales de Empleo

I. Objeto: Es objeto de concurso el arrendamiento de la nave designada con la letra "C", actualmente vacante, del Centro de Iniciativas Locales de Empleo de Cehegín, que posee una superficie útil de 230,34 metros cuadrados, conforme al Pliego de Condiciones regulador, que será facilitado a los interesados en la licitación en la Oficina de Secretaría de este Ayuntamiento.

II. Duración: La duración del contrato de arrendamiento estará comprendida entre seis meses y dos años, contados a partir de la suscripción del mismo. Con carácter excepcional y previa justificación se podrá conceder una prórroga del mismo por tiempo de un año.

III. Tipo de licitación: Se fija en 50 pesetas mes por cada metro de superficie de la nave objeto de arrendamiento, sobre el cual presentarán sus ofertas los licitadores, al alza.

IV. Garantías: La fianza provisional se fija en el 2 por 100 del precio de licitación y la definitiva en el 4 por 100 del precio de adjudicación.

V. Presentación de proposiciones: Las ofertas se podrán presentar por los licitadores, conforme a las prescripciones del Pliego de condiciones regulador, en el plazo de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que el presente anuncio de liquidación aparezca publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Cehegín, 25 de junio de 1993.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Número 8950

TORRE PACHECO

EDICTO

Recibidas definitivamente las obras de "Iluminación pista polideportiva en San Cayetano", y solicitada por el contratista Tejimsa, S.A.L., la devolución de la correspondiente fianza, se hace público para que, durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Torre Pacheco, 18 de junio de 1993.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 8955

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Josefa Matilde Pajarón Hernández y Ginés Conesa Camacho, AC-49/93, licencia de apertura de escuela infantil tipo guardería, en Prolongación Avda. Portugal, 18, bajo, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 15 de junio de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Alfonso López Lidón.

Número 9304

MURCIA

Anuncio concurso

Objeto. La contratación, mediante concurso, de la enajenación de las parcelas propiedad de la Gerencia, que a continuación se describen:

Parcela K, polígono I, P.P. CR.1,

Parcela 9-D, polígono I del P.P. CR. 2,

Parcela 2.3 y 2.4 polígono I. del P.P. Monteagudo.

Parcela A.1, Unidad 2.ª, E.D. Zarandona.

Pliego de condiciones: Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oir reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Tipo de licitación.

-Parcela-K, polígono I, P.P. CR.1, 87.037.102 pesetas.

-Parcela O-D, polígono I. del P.P. CR.2, 74.897.607 pesetas.

-Parcela 2.3 y 2.4 polígono I. del P.P. Monteagudo, 6.507.936 pesetas.

-Parcela A.1. Unidad 2.1 E.D. Zarandona, 24.373.051 pesetas.

Plazo de ejecución. Un año máximo.

Fianza provisional: El 2% del precio de venta de cada parcela.

Presentación de plicas. En la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, (Alameda de Capuchinos, edificio Plaza de Abastos), hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la pubilcación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Aperturas de ofertas. A las 12 horas del primer día hábil siguiente, (excepto sábado) al en que finalice el plazo señalado en la cláusula anterior, en la indicada Gerencia de Urbanismo.

Expediente. Se encuentra de manifiesto para su exámen en la referida Gerencia.

Ofertas. Se realizarán conforme al siguiente modelo de proposición e irán acompañadas de la documentación que se especifica en el Pliego de Condiciones:

"D. ..., mayor de edad con domicilio en ..., D.N.I. (y N.I.F.) o C.I.F. n.º ... en nombre propio (o en representación de ...) como acredita mediante poder ..., enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" n.º ..., de fecha..., toma parte de la misma comprometiéndose a adquirir la parcela ..., en el precio (en letra y en número) y, con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que conoce y acepta íntegramente. Lugar fecha y firma".

Murcia, 9 de julio de 1993.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 9307

CEHEGÍN

EDICTO

Aprobados por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 12 de julio actual, los padrones correspondientes a contribuciones especiales referidas a las obras de: Alumbrado público V Fase, pavimentación diversas calles del barrio Peñarrubia y red de agua potable y saneamiento en barrios Peñarrubia y San Antonio, quedan expuestos al público al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cehegín, 13 de julio de 1993.—El Alcalde.

Número 9308

CEHEGÍN

EDICTO

Aprobado definitivamente, por acuerdo plenario en sesión celebrada el día 14 de julio de 1993, el Proyecto de Reparcelación del Polígono de Actuación nº 2 del Plan Parcial Industrial (P.P.I.) en zona de Polideportivo "Almarjal" de las N.N.S.S. de Cehegín, queda expuesto al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111,1 del Reglamento de Gestión Urbanística, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente.

Cehegín, 15 de julio de 1993.—El Alcalde.

Número 9309

CEHEGÍN

EDICTO

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cehegín, consistente en introducir en las mismas la normativa por la que se habrían de regir las pequeñas edificaciones para uso agrícola en suelo no urbanizable, en sesión Plenaria celebrada el día 14 de julio de 1993, se somete el expediente a información pública en las dependencias municipales, por término de un mes, de conformidad con lo expuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Cehegín, 15 de julio de 1993.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Número 9312

CEHEGÍN

E D I C T O

Aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de junio de 1993, la contratación, mediante concurso, de los servicios de bar-cafetería, limpieza y conserjería del Club del Pensionista de Cehegín, con arreglo al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1992, se anuncia la contratación de los referidos servicios, con arreglo a las siguientes características:

Objeto. La prestación de los servicios de bar-cafetería, limpieza y conserjería del Club del Pensionista de Cehegín.

Duración: Un año contando a partir de la fecha de suscripción del correspondiente contrato, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco.

Tipo de licitación: El Ayuntamiento establece una subvención al adjudicatario del servicio por importe de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas) anuales, a la baja.

Garantías: En este trámite, la garantía definitiva por la adjudicación será de 400.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: Podrán presentarse en la Secretaría General del Ayuntamiento, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción de este anunio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dichas proposiciones, que se ajustarán al modelo que se inserta al final, deberán venir acompañadas de los siguientes documentos:

-Documento Nacional de Identidad, o fotocopia compulsada.

-Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro correspondiente, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

-Justificantes de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, del epígrafe que le faculte para contratar los servicios.

Asimismo, podrán aportar, en su caso, documentación o referencia de antecedentes de la empresa que sean susceptibles de estimación meritoria en el aspecto de prestación de los servicios a que se contrae el pliego de condiciones aprobado para este servicio, en su aspecto general.

En caso de personas físicas, méritos alegados en bases a experiencia demostrada en la profesión, calidades y condiciones en que se ofrece la prestación de los servicios aludidos.

Forma de presentación: en sobre cerrado que contenga la proposición y demás documentación complementaria, en el que se hará constar: "Proposición que presenta don ..., para participar en el concurso para arrendamiento de los servicios de bar-cafetería, limpieza y conserjería del Club del Pensionista de Cehegín".

Apertura de proposiciones: La apertura tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición:

Don ..., con domicilio en ..., calle .., número ..., con D.N.I. número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..., conforme acredita con ...), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Cehegín, y del pliego de condiciones que regirá la contratación convocada por dicho Ayuntamiento, para el arrendamiento de los servicios de bar-cafetería, limpieza y conserjería del Club del Pensionista de esta ciudad, se compromete a la prestación de los mismos con sujeción al indicado pliego, por la cantidad de ... pesetas (exprésese en letra y número), haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Cehegín, 5 de julio de 1993.—El Alcalde.

Número 9311

CEHEGÍN

E D I C T O

Don Pedro Abellán Soriano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Murcia), hace saber:

Que por Resolución Jurídica de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 1993, y en virtud de las competencias que le vienen conferidas por el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto delegar en el Concejal don Pablo Sánchez Navarro la firma de los asutnos relativos a impulso, trámite y colaboración administrativa, así como las Certificaciones de asuntos que debe tramitar el Ayuntamiento en base a los datos obrantes en el mismo.

La presente delegación estará en vigor hasta tanto sea revocada o notificada.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglametno de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cehegín, 5 de julio de 1993.—El Alcalde.

Número 8840

BLANCA

E D I C T O

Por don Jesús Cano Molina, se ha solicitado licencia para taller de reparación de motocicletas, con emplazamiento en Manuel de Falla, 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/61 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Blanca, 20 de mayo de 1993.—El Alcalde.

Número 8430

YECLA

Recaudación Municipal

Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero

Luis José Soriano García, Recaudador-Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que en las reclaciones certificadas de sujetos pasivos que no hicieron efectivas sus cuotas dentro del periodo voluntario de cobranza correspondiente, figuran los que a continuación expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que se relacionan:

Ref.	Sujeto Pasivo	DNI/CIF	Concepto	Ejerc.	Principal
14-14	ABELARDO GONZALEZ ORTIZ		IBI RUST	ICA 1991	1.900
14-26	ABELARDO GONZALEZ ORTIZ		IBI RUST	ICA 1992	1.995
65-07	ABELARDO GONZALEZ ORTIZ		S.SO.AGR	ARI 1991	1.836
66-16	ABELARDO GONZALEZ ORTIZ		S.SO.AGR	ARI 1992	1.836
155-05	ADOLFO PEREZ LEAL	22365183	S.S.AGRA	RIA 1992	1.502
32-34	ADOLFO PEREZ LEAL	22365183	IBI RUST	ICA 1992	1.206
16-36	AGRIPINA JIMENEZ PEREZ	22290531	IBI RUST	ICA 1992	1.747
78-04	AGRIPINA JIMENEZ PEREZ	22290531	S.S.AGRA	RIA 1992	3.116
39-14	AGUSTIN DIAZ NAVARRO		S.SO.AGR	ARI 1991	4.062
39-24	AGUSTIN DIAZ NAVARRO		S.SO.AGR	ARI 1992	4.062
8-23	AGUSTIN DIAZ NAVARRO		IBI RUST	ICA 1991	2.553
8-37	AGUSTIN DIAZ NAVARRO		IBI RUST	ICA 1992	2.680
1-45	ALFONSO MANUEL CASA CANTO		IBI RUST	ICA 1992	1.232
1-48	ALFONSO MANUEL CASA CANTO		IBI RUST	ICA 1991	1.173
5-07	ALFONSO MANUEL CASA CANTO		S.SO.AGR	ARI 1992	1.113
5-14	ALFONSO MANUEL CASA CANTO		S.SO.AGR	ARI 1991	1.113
18-05	AMADOR LOPEZ IBAÑEZ		IBI RUST	ICA 1991	6.858
38-25	ANA DIAZ JIMENEZ		S.SO.AGR	ARI 1991	4.785
8-18	ANA DIAZ JIMENEZ		IBI RUST	ICA 1991	3.173
120-20	ANA MUÑOZ IBAÑEZ		S.S.AGRA	RIA 1992	1.113
26-45	ANA MUÑOZ IBAÑEZ		IBI RUST	ICA 1992	1.098
18-45	ANASTASIO LOZANO MUÑOZ		IBI RUST	ICA 1991	2.058
19-16	ANASTASIO LOZANO MUÑOZ		IBI RUST	ICA 1992	2.161
90-12	ANASTASIO LOZANO MUÑOZ		S.S.AGRA	RIA 1991	2.226
91-21	ANASTASIO LOZANO MUÑOZ		S.S.AGRA	RIA 1992	2.226
129-02	ANGEL NAVARRO MUÑOZ 2 MAS	27443169	S.S.AGRA	RIA 1991	3.060
131-02	ANGEL NAVARRO MUÑOZ 2 MAS	27443169	S.S.AGRA	RIA 1992	3.060
27-04	ANGEL NAVARRO MUÑOZ 2 MAS	27443169	IBI RUST	ICA 1991	1.121
27-26	ANGEL NAVARRO MUÑOZ 2 MAS	27443169	IBI RUST	ICA 1992	1.177
1-21	ANGELES ALBERT ALBERT		IBI RUST	ICA 1991	1.466
4-01	ANGELES ALBERT ALBERT		S.SO.AGR	ARI 1991	2.671
15-03	ANGELES HERNANDEZ MARTINEZ	22364691	IBI RUST	ICA 1991	23.246
15-18	ANGELES HERNANDEZ MARTINEZ	22364691	IBI RUST	ICA 1992	24.408
68-26	ANGELES HERNANDEZ MARTINEZ	22364691	S.S.AGRA	RIA 1991	22.924
70-08	ANGELES HERNANDEZ MARTINEZ	22364691	S.S.AGRA	RIA 1992	22.924
104-05	ANTONIA MARTINEZ NAVARRO	74342897	S.S.AGRA	RIA 1991	2.281
21-16	ANTONIA MARTINEZ NAVARRO	74342897	IBI RUST	ICA 1991	2.099
3-65	ANTONIO AZORIN PUCHE		I.VEHICU	LOS 1992	5.400
16-26	ANTONIO BAÑON ARQUES		S.SO.AGR	ARI 1992	7.790
4-35	ANTONIO BAÑON ARQUES		IBI RUST	ICA 1992	2.995
16-20	ANTONIO BAÑON ARQUES	22281366	S.SO.AGR	ARI 1991	9.459
10-44	ANTONIO GARCIA BORJA		IBI RUST	ICA 1991	1.296
11-07	ANTONIO GARCIA BORJA		IBI RUST	ICA 1992	1.361
51-03	ANTONIO GARCIA BORJA		S.SO.AGR	ARI 1991	1.892
51-18	ANTONIO GARCIA BORJA		S.SO.AGR	ARI 1.992	1.892
13-21	ANTONIO GIL		IBI RUST	ICA 1991	1.120
13-32	ANTONIO GIL		IBI RUST	ICA 1992	1.176
60-24	ANTONIO GIL		S.SO.AGR	ARI 1.991	1.224
61-22	ANTONIO GIL		S.SO.AGR	ARI 1992	1.224
15-20	ANTONIO HERNANDEZ ORTEGA		IBI RUST	ICA 1992	1.079

69-03	ANTONIO HERNANDEZ ORTEGA		S.S.AGRARIA 1991	2.114
70-12	ANTONIO HERNANDEZ ORTEGA		S.S.AGRARIA 1992	2.114
16-17	ANTONIO PERFECTO JIMENEZ RUB		IBI RUSTICA 1991	1.190
10-20	AZORIN EMILIO		S.SO.AGRARI 1991	1.892
2-43	AZORIN EMILIO		IBI RUSTICA 1991	1.922
2-46	AZORIN EMILIO		IBI RUSTICA 1992	2.018
11-26	AZORIN LUIS		S.SO.AGRARI 1991	3.505
12-01	AZORIN LUIS		S.SO.AGRARI 1992	3.505
3-5	AZORIN LUIS		IBI RUSTICA 1991	3.560
3-8	AZORIN LUIS		IBI RUSTICA 1992	3.738
1-19	BENJAMINA ALBERT ALBERT HR		IBI RUSTICA 1992	17.533
1-22	BENJAMINA ALBERT ALBERT HR		IBI RUSTICA 1991	16.696
3-22	BENJAMINA ALBERT ALBERT HR		S.SO.AGRARI 1992	17.137
4-02	BENJAMINA ALBERT ALBERT HR		S.SO.AGRARI 1991	17.137
21-25	BIZCOCHERO PARC 1 POLGO 81		S.SO.AGRARI 1991	21.421
22-13	BIZCOCHERO PARC 1 POLIGO 81		S.SO.AGRARI 1992	21.421
5-14	BIZCOCHERO PARC 1 POLIGO 81		IBI RUSTICA 1992	3.849
5-7	BIZCOCHERO PARC 1 POLIGO 81		IBI RUSTICA 1991	3.666
130-14	BLAS OLIVARES ABELLAN Y JUAN		S.S.AGRARIA 1991	5.397
132-11	BLAS OLIVARES ABELLAN Y JUAN		S.S.AGRARIA 1992	5.397
27-23	BLAS OLIVARES ABELLAN Y JUAN		IBI RUSTICA 1991	1.673
27-43	BLAS OLIVARES ABELLAN Y JUAN		IBI RUSTICA 1992	1.757
35-12	CONCEPCION MESON DEL VINO		S.SO.AGRARI 1992	1.059
8-2	CONCEPCION MESON DEL VINO		IBI RUSTICA 1992	1.809
115-07	CONCEPCION MORA FORTE		S.S.AGRARIA 1991	3.672
117-07	CONCEPCION MORA FORTE		S.S.AGRARIA 1992	3.672
24-11	CONCEPCION MORA FORTE		IBI RUSTICA 1991	1.720
24-34	CONCEPCION MORA FORTE		IBI RUSTICA 1992	1.806
147-23	CONSUELO PALAO PUCHE		S.S.AGRARIA 1991	1.224
149-07	CONSUELO PALAO PUCHE		S.S.AGRARIA 1992	1.224
31-12	CONSUELO PALAO PUCHE		IBI RUSTICA 1991	1.152
31-32	CONSUELO PALAO PUCHE		IBI RUSTICA 1992	1.210
1-11	CURA MANETA LO LLEVAN LOS M		S.SO.AGRARI 1991	8.123
1-2	CURA MANETA LO LLEVAN LOS M		IBI RUSTICA 1991	1.566
22-19	DIEGO BONAL AMOROS	22113780	S.SO.AGRARI 1992	52.635
5-16	DIEGO BONAL AMOROS	22113780	IBI RUSTICA 1992	32.155
27-10	DOLORES CANTO INIESTA		S.SO.AGRARI 1991	2.003
27-25	DOLORES CANTO INIESTA		S.SO.AGRARI 1992	2.003
4-13	DOLORES CANTO INIESTA		IBI RUSTICA 1990	5.366
6-12	DOLORES CANTO INIESTA		IBI RUSTICA 1988	3.834
6-16	DOLORES CANTO INIESTA		IBI RUSTICA 1991	1.873
6-24	DOLORES CANTO INIESTA		IBI RUSTICA 1992	1.966
1-11	DON ALVARO		S.SO.AGRARI 1992	5.063
1-2	DON ALVARO		IBI RUSTICA 1992	1.247
1-3	DON ALVARO		IBI RUSTICA 1991	1.187
43-02	EL TIO DE ELCHE		S.SO.AGRARI 1991	3.283
43-09	EL TIO DE ELCHE		S.SO.AGRARI 1992	3.283
9-10	EL TIO DE ELCHE		IBI RUSTICA 1991	1.491
9-25	EL TIO DE ELCHE		IBI RUSTICA 1992	1.566
43-12	ELENA ESCANDELL ALBERT		S.SSO.AGRAR 1991	12.964
43-18	ELENA ESCANDELL ALBERT		S.SO.AGRARI 1992	12.964
9-11	ELENA ESCANDELL ALBERT		IBI RUSTICA 1991	3.581
9-26	ELENA ESCANDELL ALBERT		IBI RUSTICA 1992	3.760
14-25	EMBARGADO GRAU SINFOROSO		IBI RUSTICA 1991	3.051
66-04	EMBARGADO GRAU SINFOROSO		S.SO.AGRARI 1991	9.459
44-01	EUGENIO HR PRIMO DEL ALCALDE		S.SO.AGRARI 1991	4.507
44-07	EUGENIO HR PRIMO DEL ALCALDE		S.SO.AGRARI 1992	4.507
9-21	EUGENIO HR PRIMO DEL ALCALDE		IBI RUSTICA 1991	3.773
9-36	EUGENIO HR PRIMO DEL ALCALDE		IBI RUSTICA 1992	3.962
44-04	FABRICA MADI		S.SO.AGRARI 1991	946
44-12	FABRICA MADI		S.SO.AGRARI 1992	21.366
9-22	FABRICA MADI		IBI RUSTICA 1991	4.849
9-37	FABRICA MADI		IBI RUSTICA 1992	4.783
9-42	FERNADO		IBI RUSTICA 1992	1.323
44-19	FERNANDO		S.SO.AGRARI 1991	3.227
45-01	FERNANDO		S.SO.AGRARI 1992	3.227

9-27	FERNANDO		IBI RUSTICA	1991	1.260
138-04	FERNANDO ORTUÑO HR DE		S.S.AGRARIA	1991	4.396
140-05	FERNANDO ORTUÑO HR DE		S.S.AGRARIA	1992	4.396
29-20	FERNANDO ORTUÑO HR DE		IBI RUSTICA	1992	1.087
46-07	FINCA DE ENMEDIO	83023817	S.SO.AGRARI	1992	3.283
9-49	FINCA DE ENMEDIO	83023817	IBI RUSTICA	1992	1.754
17-11	FRANCISCO BAÑON AZORIN	22279744	S.SO.AGRARI	1992	6.566
4-8	FRANCISCO BAÑON AZORIN	22279744	IBI RUSTICA	1992	3.283
25-18	FRANCISCO CANDELA ORTEGA		S.SO.AGRARI	1991	4.284
26-05	FRANCISCO CANDELA ORTEGA		S.SO.AGRARI	1992	4.284
6-1	FRANCISCO CANDELA ORTEGA		IBI RUSTICA	1991	2.818
6-3	FRANCISCO CANDELA ORTEGA		IBI RUSTICA	1992	2.959
30-03	FRANCISCO CARPENA ROMERO		S.SO.AGRARI	1991	1.892
39-18	FRANCISCO CARPENA ROMERO		S.SO.AGRARI	1991	1.892
6-42	FRANCISCO CARPENA ROMERO		IBI RUSTICA	1991	1.952
7-4	FRANCISCO CARPENA ROMERO		IBI RUSTICA	1992	2.050
30-27	FRANCISCO CASTAÑO AZORIN		S.SO.AGRARI	1991	7.066
31-14	FRANCISCO CASTAÑO AZORIN		S.SO.AGRARI	1992	6.677
6-50	FRANCISCO CASTAÑO AZORIN		IBI RUSTICA	1.991	2.595
7-23	FRANCISCO CASTAÑO AZORIN		IBI RUSTICA	1992	2.667
103-2	FRANCISCO CASTAÑO PEREZ	22281633	E.VEHICULOS	1990	8.500
2-45	FRANCISCO CASTAÑO PEREZ	22281633	E.VEHICULOS	1989	8.000
2720-3	FRANCISCO CASTAÑO PEREZ	22281633	E.VEHICULOS	1992	8.500
337-6	FRANCISCO CASTAÑO PEREZ	22281633	E.VEHICULOS	1991	8.500
89-2	FRANCISCO CASTAÑO PEREZ	22281633	E.VEHICULOS	1993	9.399
42-16	FRANCISCO EL DEL BURRO		S.SO.AGRARI	1991	4.340
42-23	FRANCISCO EL DEL BURRO		S.SO.AGRARI	1992	4.340
9-24	FRANCISCO EL DEL BURRO		IBI RUSTICA	1992	2.226
9-9	FRANCISCO EL DEL BURRO		IBI RUSTICA	1991	2.120
12-24	FRANCISCO GARCIA PASCUAL	22235465	IBI RUSTICA	1991	1.630
12-36	FRANCISCO GARCIA PASCUAL	22235465	IBI RUSTICA	1992	1.711
57-09	FRANCISCO GARCIA PASCUAL	22235465	S.SO.AGRARI	1991	1.780
58-06	FRANCISCO GARCIA PASCUAL	22235465	S.SO.AGRARI	1992	1.780
113-17	FRANCISCO MOLINA LUCAS		S.S.AGRARIA	1991	1.558
115-19	FRANCISCO MOLINA LUCAS		S.S.AGRARIA	1992	1.558
23-36	FRANCISCO MOLINA LUCAS		IBI RUSTICA	1991	1.146
24-08	FRANCISCO MOLINA LUCAS		IBI RUSTICA	1992	1.203
115-13	FRANCISCO MORA GOMEZ		S.S.AGRARIA	1991	1.892
117-13	FRANCISCO MORA GOMEZ		S.S.AGRARIA	1992	1.892
24-15	FRANCISCO MORA GOMEZ		IBI RUSTICA	1991	1.726
24-38	FRANCISCO MORA GOMEZ		IBI RUSTICA	1992	1.813
131-09	FRANCISCO ORTEGA		S.S.AGRARIA	1991	7.734
133-07	FRANCISCO ORTEGA		S.S.AGRARIA	1992	7.456
27-22	FRANCISCO ORTEGA		IBI RUSTICA	1991	2.981
28-03	FRANCISCO ORTEGA		IBI RUSTICA	1992	3.048
147-09	FRANCISCO PALAO MOLINA		S.S.AGRARIA	1992	5.896
31-04	FRANCISCO PALAO MOLINA		IBI RUSTICA	1992	2.186
31-45	FRANCISCO PAYA TOMAS		IBI RUSTICA	1991	1.741
10-41	GARCIA ANTONIO		IBI RUSTICA	1991	4.864
50-16	GARCIA ANTONIO		S.SO.AGRARI	1991	10.794
1-17	GEMMA GORRERA		S.SO.AGRARI	1992	2..949
1-22	GEMMA GORRERA		S.SO.AGRARI	1991	2..949
1-3	GEMMA GORRERA		IBI RUSTICA	1992	2.278
1-4	GEMMA GORRERA		IBI RUSTICA	1991	2.169
15-07	HERMAN LAPICERA DE ALICANTE		IBI RUSTICA	1992	3.112
14-41	HERMANA LAPICERA DE ALICANTE		IBI RUSTICA	1991	2.964
67-20	HERMANA LAPICERA DE ALICANTE		S.SO.AGRARI	1991	3..227
69-02	HERMANA LAPICERA DE ALICANTE		S.SO.AGRARI	1992	3.227
1463-7	HERMANOS CASTAÑO C.B	E30222038	E.VEHICULOS	1993	9.350
3900-6	HERMANOS CASTAÑO C.B	E30222038	E.VEHICULOS	1992	8.500
706-1	HERMANOS CASTAÑO C.B	E30222038	E.VEHICULOS	1991	8.500
11-38	HERMANOS GARCIA MARTINEZ 166		IBI RUSTICA	1991	2.199
11-48	HERMANOS GARCIA MARTINEZ 166		IBI RUSTICA	1992	2.309
54-18	HERMANOS GARCIA MARTINEZ 166		S.SO.AGRARI	1991	2.393
55-09	HERMANOS GARCIA MARTINEZ 166		S.SO.AGRARI	1992	2.393
10-17	HERMELANDO BERNABEU QUILES		S.SO.AGRARI	1991	15.023

4-39	HERMELANDO BERNABEU QUILES		IB RUSTICA	1991	7.112
4-45	HERMELANDO BERNABEU QUILES		IBI RUSTICA	1992	7.467
21-04	HERMELQANDO BERNABEU QUILES		S.SO.AGRARI	1992	15.023
1-5	JACINTO ABAD ACOSTA		IBI RUSTICA	1.992	9.232
1-8	JACINTO ABAD ACOSTA		IBI RUSTICA	1991	8.793
2-12	JACINTO ABAD ACOSTA		S.SO.AGRARI	1992	24.482
2-22	JACINTO ABAD ACOSTA		S.SO.AGRARI	1.991	24.482
132-18	JOAQUIN ORTEGA MARTINEZ	22234151	S.S.AGRARIA	1991	4.562
27-48	JOAQUIN ORTEGA MARTINEZ	22234151	IBI RUSTICA	1991	2.146
155-03	JOAQUIN PEREZ LAOSA		S.S.AGRARIA	1992	3.726
32-32	JOAQUIN PEREZ LAOSA		IBI RUSTICA	1992	1.265
19-14	JOAQUINA BAUTISTA MORENO	22082542	S.SO.AGRARI	1991	64.932
19-26	JOAQUINA BAUTISTA MORENO	22082542	S.SO.AGRARI	1992	64.932
4-29	JOAQUINA BAUTISTA MORENO	22082542	IBI RUSTICA	1991	13.948
4-33	JOAQUINA BAUTISTA MORENO	22082542	IBI RUSTICA	1992	14.645
16-23	JOSE		IBI RUSTICA	1991	3.755
77-06	JOSE		S.S.AGRARIA	1991	6.788
1-13	JOSE ABELLAN MARCOS		IBI RUSTICA	1992	3.330
2-25	JOSE ABELLAN MARCOS		S.SO.AGRARI	1992	3.450
19-24	JOSE BELLOT GARCIA	22235475	S.SO.AGRARI	1991	17.246
4-33	JOSE BELLOT GARCIA	22235475	IBI RUSTICA	1991	3.834
24-08	JOSE CANDELA AZORIN	74345849	S.SO.AGRARI	1991	4.396
24-21	JOSE CANDELA AZORIN	74345849	S.SO.AGRARI	1992	4.396
5-34	JOSE CANDELA AZORIN	74345849	IBI RUSTICA	1991	3.653
5-35	JOSE CANDELA AZORIN	74345849	IBI RUSTICA	1992	3.836
31-21	JOSE CASTAÑO PUCHE		S.SO.AGRARI	1991	4.006
32-06	JOSE CASTAÑO PUCHE		S.SO.AGRARI	1992	4.006
7-19	JOSE CASTAÑO PUCHE		IBI RUSTICA	1992	2.034
7-7	JOSE CASTAÑO PUCHE		IBI RUSTICA	1991	1.937
41-26	JOSE DURAL SOGORB HR DE		S.SO.AGRARI	1991	2.671
42-11	JOSE DURAL SOGORB HR DE		S.SO.AGRARI	1992	2.671
9-23	JOSE DURAL SOGORB HR DE		IBI RUSTICA	1992	2.597
9-8	JOSE DURAL SOGORB HR DE		IBI RUSTICA	1991	2.476
14-02	JOSE GOMEZ		IBI RUSTICA	1991	1.247
14-16	JOSE GOMEZ		IBI RUSTICA	1992	1.309
64-01	JOSE GOMEZ		S.SO.AGRARI	1991	1.447
65-07	JOSE GOMEZ		S.SO.AGRARI	1992	1.447
14-15	JOSE GOMEZ GIMENEZ		IBI RUSTICA	1992	3.991
65-06	JOSE GOMEZ GIMENEZ		S.SO.AGRARI	1992	9.737
14-01	JOSE GOMEZ JIMENEZ		IBI RUSTICA	1991	3.801
63-27	JOSE GOMEZ JIMENEZ		S.SO.AGRARI	1991	9.737
65-06	JOSE GOMEZ JIMENEZ	1415			3.991
2-22	JOSE GORRIZ CAMARASA		I.VEHICULOS	1992	5.400
16-06	JOSE JIMENEZ		IBI RUSTICA	1991	1.300
16-29	JOSE JIMENEZ		IBI RUSTICA	1992	1.365
76-03	JOSE JIMENEZ		S.S.AGRARIA	1991	1.447
77-19	JOSE JIMENEZ		S.S.AGRARIA	1992	1.447
16-14	JOSE JIMENEZ QUILES		IBI RUSTICA	1991	3.414
16-37	JOSE JIMENEZ QUILES		IBI RUSTICA	1992	3.585
76-17	JOSE JIMENEZ QUILES		S.S.AGRARIA	1991	4.507
78-05	JOSE JIMENEZ QUILES		S.S.AGRARIA	1992	4.507
3055-4	JOSE M.SIMON MORENO Y JS GAR	E30221360	E.VEHICULOS	1992	8.500
593-2	JOSE M.SIMON MORENO Y JS GAR	E30221360	E.VEHICULOS	1993	9.350
813-6	JOSE M.SIMON Y JS GARCIA	E30221360	E.VEHICULOS	1991	8.500
14-42	JOSE MANUEL HERNANDEZ AZORIN		IBI RUSTICA	1991	2.566
15-08	JOSE MANUEL HERNANDEZ AZORIN		IBI RUSTICA	1992	2.694
67-24	JOSE MANUEL HERNANDEZ AZORIN		S.S.AGRARIA	1991	2.726
69-06	JOSE MANUEL HERNANDEZ AZORIN		S.S.AGRARIA	1992	2.726
121-22	JOSE MUÑOZ AZORIN	22365098	S.S.AGRARIA	1992	9.681
25-13	JOSE MUÑOZ AZORIN	22365098	IBI RUSTICA	1992	4.326
128-23	JOSE NAVARRO		S.S.AGRARIA	1991	5.842
130-21	JOSE NAVARRO		S.S.AGRARIA	1992	5.842
27-01	JOSE NAVARRO		IBI RUSTICA	1991	5.501
27-22	JOSE NAVARRO		IBI RUSTICA	1992	5.776
132-22	JOSE ORTEGA MARTINEZ 3		S.S.AGRARIA	1991	10.238
27-50	JOSE ORTEGA MARTINEZ 3		IBI RUSTICA	1991	6.753

116-21	JOSE PASCUAL MORA POLO		S.S.AGRARIA	1991	1.168
24-32	JOSE PASCUAL MORA POLO		IBI RUSTICA	1991	1.090
113-15	JOSEFA MOLINA JUAN		S.S.AGRARIA	1991	2.393
115-16	JOSEFA MOLINA JUAN		S.S.AGRARIA	1992	2.393
23-35	JOSEFA MOLINA JUAN		IBI RUSTICA	1991	1.098
24-06	JOSEFA MOLINA JUAN		IBI RUSTICA	1992	1.152
133-11	JOSEFA ORTEGA NAVARRO		S.S.AGRARIA	1991	1.113
135-07	JOSEFA ORTEGA NAVARRO		S.S.AGRARIA	1992	1.113
28-04	JOSEFA ORTEGA NAVARRO		IBI RUSTICA	1991	1.165
28-24	JOSEFA ORTEGA NAVARRO		IBI RUSTICA	1992	1.223
16-24	JUAN		IBI RUSTICA	1991	2.444
16-44	JUAN		IBI RUSTICA	1992	2.105
77-21	JUAN		S.S.AGRARIA	1991	3.672
79-04	JUAN		S.S.AGRARIA	1992	3.950
18-17	JUAN ANTONIO BAÑON YAGUE		S.SO.AGRARI	1992	4.952
4-20	JUAN ANTONIO BAÑON YAGUE		IBI RUSTICA	1992	1.375
27-11	JUAN CANTO INIESTA		S.SO.AGRARI	1991	2.226
27-26	JUAN CANTO INIESTA		S.SO.AGRARI	1992	2.226
6-17	JUAN CANTO INIESTA		IBI RUSTICA	1991	1.927
6-25	JUAN CANTO INIESTA		IBI RUSTICA	1992	2.023
34-20	JUAN COLOMER PERPIÑAN	19346147	S.SO.AGRARI	1991	2.114
35-06	JUAN COLOMER PERPIÑAN	19346147	S.SO.AGRARI	1992	2.114
7-37	JUAN COLOMER PERPIÑAN	19346147	IBI RUSTICA	1991	1.548
8-1	JUAN COLOMER PERPIÑAN	19346147	IBI RUSTICA	1992	1.625
37-16	JUAN DIAZ AZORIN		S.SO.AGRARI	1991	5.731
37-24	JUAN DIAZ AZORIN		S.SO.AGRARI	1992	5.731
8-15	JUAN DIAZ AZORIN		IBI RUSTICA	1992	2.908
8-2	JUAN DIAZ AZORIN		IBI RUSTICA	1991	2.769
39-06	JUAN DIAZ MARCO		S.SO.AGRARI	1991	25.483
39-15	JUAN DIAZ MARCO		S.SO.AGRARI	1992	25.483
8-22	JUAN DIAZ MARCO		IBI RUSTICA	1991	22.525
8-36	JUAN DIAZ MARCO		IBI RUSTICA	1992	23.652
1-15	JUAN ENRIQUE ADELL AÑO		IBI RUSTICA	1992	2..935
3-03	JUAN ENRIQUE ADELL AÑO		S.SO.AGRARI	1.992	9.014
18-20	JUAN LOPEZ PALAO	22228676	IBI RUSTICA	1991	1.507
87-09	JUAN LOPEZ PALAO	22228676	S.S.AGRARIA	1991	6.399
140-03	JUAN ORTUÑO CONTRERAS	22228832	S.S.AGRARIA	1992	20.364
29-19	JUAN ORTUÑO CONTRERAS	22228832	IBI RUSTICA	1992	19.509
18-46	JUANA LOZANO MUÑOZ		IBI RUSTICA	1991	4.199
19-17	JUANA LOZANO MUÑOZ		IBI RUSTICA	1992	4.409
90-13	JUANA LOZANO MUÑOZ		S.S.AGRARIA	1991	4.562
91-22	JUANA LOZANO MUÑOZ		S.S.AGRARIA	1992	4.562
16-36	JUMILLANO JUAN JOSE		IBI RUSTICA	1991	2.180
17-6	JUMILLANO JUAN JOSE		IBI RUSTICA	1992	2.289
78-23	JUMILLANO JUAN JOSE		S.S.AGRARIA	1991	5.564
80-11	JUMILLANO JUAN JOSE		S.S.AGRARIA	1992	5.564
152-18	LUIS PEDREÑO PEREZ		S.S.AGRARIA	1992	78.953
32-14	LUIS PEDREÑO PEREZ		IBI RUSTICA	1992	58.573
23-40	MAECELO MOLINA MOLINA		IBI RUSTICA	1991	1.098
15-45	MAGDALENA INIESTA PEREZ		IBI RUSTICA	1991	29.671
75-08	MAGDALENA INIESTA PEREZ		S.S.AGRARIA	1991	61.983
85-20	MAMDOR LOPEZ IBAÑEZ		S.S.AGRARIA	1991	17.805
19-06	MANOLO		IBI RUSTICA	1991	2.705
19-27	MANOLO		IBI RUSTICA	1992	1.517
91-18	MANOLO		S.S.AGRARIA	1991	5.508
92-17	MANOLO		S.S.AGRARIA	1992	1.558
1-17	MANUEL ALACID PUCHE		IBI RUSTICA	1.992	2.463
3-15	MANUEL ALACID PUCHE		S.SO.AGRARI	1.992	5.675
14-40	MANUEL GUTIERREZ GUIJARRO		IBI RUSTICA	1991	2.461
15-05	MANUEL GUTIERREZ GUIJARRO		IBI RUSTICA	1992	2.584
67-13	MANUEL GUTIERREZ GUIJARRO		S.SO.AGRARI	1991	2.393
68-20	MANUEL GUTIERREZ GUIJARRO		S.SO.AGRARI	1992	2.393
19-14	MANUEL MARCO CANDELA	22364454	IBI RUSTICA	1991	1.179
92-13	MANUEL MARCO CANDELA	22364454	S.SAGRARIA	1991	4.841
17-13	MARCELINA LEAL PEREZ		IBI RUSTICA	1991	1.736
17-33	MARCELINA LEAL PEREZ		IBI RUSTICA	1992	1.822

82-09	MARCELINA LEAL PEREZ		S.S.AGRARIA 1991	1.725
83-19	MARCELINA LEAL PEREZ		S.S.AGRARIA 1992	1.725
113-22	MARCELO MOLINA MOLINA		S.S.AGRARIA 1991	4.562
115-24	MARCELO MOLINA MOLINA		S.S.AGRARIA 1992	4.562
24-12	MARCELO MOLINA MOLINA		IBI RUSTICA 1992	1.153
153-16	MARIA DEL MAR PEREZ JOVER	74299293	S.S.AGRARIA 1991	39.449
154-25	MARIA DEL MAR PEREZ JOVER	74299293	S.S.AGRARIA 1992	39.449
32-14	MARIA DEL MAR PEREZ JOVER	74299293	IBI RUSTICA 1991	21.057
32-29	MARIA DEL MAR PEREZ JOVER	74299293	IBI RUSTICA 1992	22.110
41-25	MARIA DURAL ANA		S.SO.AGRARI 1991	23.313
42-10	MARIA DURAL ANA		S.SO.AGRARI 1992	23.313
9-22	MARIA DURAL ANA		IBI RUSTICA 1.992	22.685
9-7	MARIA DURAL ANA		IBI RUSTICA 1991	21.605
19-15	MARIA MARCO CANDELA		IBI RUSTICA 1991	9.451
19-36	MARIA MARCO CANDELA		IBI RUSTICA 1992	9.923
92-14	MARIA MARCO CANDELA		S.S.AGRARIA 1991	11.295
93-22	MARIA MARCO CANDELA		S.S.AGRARIA 1992	11.295
146-24	MARIA PALAO ORTUÑO	22281480	S.S.AGRARIA 1991	2.726
148-11	MARIA PALAO ORTUÑO	22281480	S.S.AGRARIA 1992	2.726
30-46	MARIA PALAO ORTUÑO	22281480	IBI RUSTICA 1991	1.240
31-17	MARIA PALAO ORTUÑO	22281480	IBI RUSTICA 1992	1.302
101-03	MARTINEZ JESUS JIVE C. REAL		S.S.AGRARIA 1991	1.669
102-09	MARTINEZ JESUS JIVE C. REAL		S.S.AGRARIA 1992	1.669
20-38	MARTINEZ JESUS JIVE C. REAL		IBI RUSTICA 1991	1.545
21-04	MARTINEZ JESUS JIVE C. REAL		IBI RUSTICA 1992	1.622
101-13	MARTINEZ JUAN HR DE		S.S.AGRARIA 1991	4.117
102-17	MARTINEZ JUAN HR DE		S.S.AGRARIA 1992	4.117
20-41	MARTINEZ JUAN HR DE		IBI RUSTICA 1991	1.723
21-07	MARTINEZ JUAN HR DE		IBI RUSTICA 1992	1.809
153-17	MAXIMINO PEREZ JOVER	21389478	S.S.AGRARIA 1991	42.954
154-26	MAXIMINO PEREZ JOVER	21389478	S.S.AGRARIA 1992	42.954
32-30	MAXIMINO PEREZ JOVER	21389478	IBI RUSTICA 1992	32.513
32-15	MAXIMO PEREZ JOVER	21389478	IBI RUSTICA 1991	30.965
112-08	MELERO		S.S.AGRARIA 1992	3.005
23-06	MELERO		IBI RUSTICA 1992	1.238
103-04	MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ	23206710	S.S.AGRARIA 1991	12.797
104-08	MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ	23206710	S.S.AGRARIA 1992	12.797
21-06	MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ	23206710	IBI RUSTICA 1991	4.397
21-21	MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ	23206710	IBI RUSTICA 1992	4.616
34-52	MILAGROS MUÑOZ IBAÑEZ	74299131	MULT.TRAFIC 1992	4.000
43-01	MOBIL SILLE S.L		I.VEHICULOS 1992	14.200
114-16	MONJAS Y PEREZ COBOS		S.S.AGRARIA 1991	4.674
116-17	MONJAS Y PEREZ COBOS		S.S.AGRARIA 1992	4.674
24-05	MONJAS Y PEREZ COBOS		IBI RUSTICA 1991	1.872
24-27	MONJAS Y PEREZ COBOS		IBI RUSTICA 1992	1.966
30-38	MINAGRE PALAO JOSE		IBI RUSTICA 1992	1.434
32-06	FACUAL IGUAL QUE 150 DEL POL		IBI RUSTICA 1992	1.222
11-18	FAMPANA AZORIN JUAN		S.SO.AGRARI 1991	2.337
11-20	FAMPANA AZORIN JUAN		S.SO.AGRARI 1992	2.337
2-50	FAMPANA AZORIN JUAN		IBI RUSTICA 1991	1.506
3-3	FAMPANA AZORIN JUAN		IBI RUSTICA 1992	1.581
149-22	FASCUAL		S.S.AGRARIA 1991	2.114
151-04	FASCUAL		S.S.AGRARIA 1992	1.113
31-37	PASCUAL		IBI RUSTICA 1991	1.444
10-18	PASCUAL FORTE POLO	74311509	IBI RUSTICA 1992	3.075
47-01	PASCUAL FORTE POLO	74311509	S.SO.AGRARI 1.991	6.955
47-19	PASCUAL FORTE POLO	74311509	S.SO.AGRARI 1992	6.955
9-50	PASCUAL FORTE POLO	74311509	IBI RUSTICA 1991	2.929
151-14	PASCUAL IGUAL QUE 150 DEL PO		S.S.AGRARIA 1992	1.224
31-38	PASCUAL IGUAL QUE 150 DEL PO		IBI RUSTICA 1991	1.164
151-15	PASCUAL IGUAL QUE 156		S.S.AGRARIA 1992	1.669
32-07	PASCUAL IGUAL QUE 156		IBI RUSTICA 1992	1.614
31-39	PASCJAL IGUAL QUE LA 156		IBI RUSTICA 1991	1.537
150-03	PASCJAL IGUAL QUE LA 156	32-07	S.S.AGRARIA 1991	1.669
150-02	PASCJAL IGUEL QUE 150 DEL PO		S.S.AGRARIA 1991	1.224
115-16	PASCUAL MORA GONZALEZ		S.S.AGRARIA 1991	4.229

117-16	PASCUAL MORA GONZALEZ		S.S.AGRARIA	1992	4.229
24-17	PASCUAL MORA GONZALEZ		IBI RUSTICA	1991	1.530
24-40	PASCUAL MORA GONZALEZ		IBI RUSTICA	1992	1.606
11-41	PASCUALA GARCIA LOPEZ	74337431	IBI RUSTICA	1992	3.383
54-14	PASCUALA GARCIA LOPEZ	74337431	S.SO.AGRARI	1992	9.181
1-35	PAUSIDES ALBERT PACHECO		IBI RUSTICA	1992	3.736
1-38	PAUSIDES ALBERT PACHECO		IBI RUSTICA	1991	3.559
4-17	PAUSIDES ALBERT PACHECO		S.SO.AGRARI	1992	18.528
4-25	PAUSIDES ALBERT PACHECO		S.SO.AGRARI	1991	18.528
151-10	PEDRO		S.S.AGRARIA	1991	4.229
152-19	PEDRO		S.S.AGRARIA	1992	4.229
31-48	PEDRO		IBI RUSTICA	1991	3.965
32-15	PEDRO		IBI RUSTICA	1992	4.058
16-39	PEDRO JIMENEZ SANTA	22234132	IBI RUSTICA	1992	1.642
78-09	PEDRO JIMENEZ SANTA	22234132	S.S.AGRARIA	1992	4.562
101-27	PEDRO MARTINEZ LOPEZ	42952060	S.S.AGRARIA	1991	3.672
103-03	PEDRO MARTINEZ LOPEZ	42952060	S.S.AGRARIA	1992	3.672
20-45	PEDRO MARTINEZ LOPEZ	42952060	IBI RUSTICA	1991	1.690
21-11	PEDRO MARTINEZ LOPEZ	42952060	IBI RUSTICA	1992	1.775
112-15	PEDRO MUÑOZ CARPENA		S.S.AGRARIA	1992	2.949
119-20	PEDRO MUÑOZ CARPENA		S.S.AGRARIA	1991	2.949
25-18	PEDRO MUÑOZ CARPENA		IBI RUSTICA	1.992	1.246
112-12	RAFAEL MILNA ANDRES		S.S.AGRARIA	1991	1.836
23-36	RAFAEL MILNA ANDRES		IBI RUSTICA	1992	1.769
114-13	RAFAEL MOLINA ANDRES		S.S.AGRARIA	1992	1.836
23-15	RAFAEL MOLINA ANDRES		IBI RUSTICA	1991	1.685
38-08	RAMON DIAZ FORTE HR DE	22364599	S.SO.AGRARI	1991	7.344
8-11	RAMON DIAZ FORTE HR DE	22364599	IBI RUSTICA	1991	5.212
16-16	RAMON JIMENEZ		IBI RUSTICA	1991	1.464
76-19	RAMON JIMENEZ		S.S.AGRARIA	1991	3.338
128-11	RAMON MUÑOZ YAGO		S.S.AGRARIA	1992	2.003
26-39	RAMON MUÑOZ YAGO		IBI RUSTICA	1992	1.245
22-20	RICARDO BONMATI ABAD		S.SO.AGRARI	1992	18.584
5-17	RICARDO BONMATI ABAD		IBI RUSTICA	1992	17.114
145-25	RITA PALAO MOLINA	22234305	S.S.AGRARIA	1991	2.059
30-35	RITA PALAO MOLINA	22234305	IBI RUSTICA	1991	1.309
137-17	ROSARIO ORTS MERGELINA	19522036	S.S.AGRARIA	1991	69.439
139-14	ROSARIO ORTS MERGELINA	19522036	S.S.AGRARIA	1992	69.439
29-15	ROSARIO ORTS MERGELINA	19522036	IBI RUSTICA	1992	24.880
28-43	ROSARIO OSTS MERGELINA	19522036	IBI RUSTICA	1991	23.695
31-24	SALVADORA DIAZ ORTIZ		I.VEHICULOS	1992	5.400
12-03	SEBASTIAN GARCIA MOLINA		IBI RUSTICA	1991	1.384
55-11	SEBASTIAN GARCIA MOLINA		S.SO.AGRARI	1991	1.502
151-03	SERAFIN PAYA		S.S.AGRARIA	1991	2.114
152-14	SERAFIN PAYA		S.S.AGRARIA	1992	2.114
31-43	SERAFIN PAYA		IBI RUSTICA	1991	1.804
32-11	SERAFIN PAYA		IBI RUSTICA	1992	1.895
127-16	SERAFINA NAVARRO AZNAR HR		S.S.AGRARIA	1991	4.507
129-16	SERAFINA NAVARRO AZNAR HR		S.S.AGRARIA	1992	4.507
26-38	SERAFINA NAVARRO AZNAR HR		IBI RUSTICA	1991	3.010
27-12	SERAFINA NAVARRO AZNAR HR		IBI RUSTICA	1992	3.161
16-12	TERESA JIMENEZ OLAZ		IBI RUSTICA	1991	1.145
18-47	URBANO LOZANO MUÑOZ		IBI RUSTICA	1991	3.699
19-18	URBANO LOZANO MUÑOZ		IBI RUSTICA	1992	3.153
90-14	URBANO LOZANO MUÑOZ		S.S.AGRARIA	1991	6.232
91-23	URBANO LOZANO MUÑOZ		S.S.AGRARIA	1992	4.396
1-15	VICENTE ALBERT ALBERT		IBI RUSTICA	1989	13.898
1-22	VICENTE ALBERT ALBERT		IBI RUSTICA	1992	53.644
1-25	VICENTE ALBERT ALBERT		IBI RUSTICA	1991	51.089
3-27	VICENTE ALBERT ALBERT		S.SO.AGRARI	1992	114.730
4-07	VICENTE ALBERT ALBERT		S.SO.AGRARI	1991	114.730
1-23	VICENTE ALBERT BAUTISTA		IBI RUSTICA	1992	1.625
1-26	VICENTE ALBERT BAUTISTA		IBI RUSTICA	1991	1.548
4-01	VICENTE ALBERT BAUTISTA		S.SO.AGRARI	1992	2.393
4-08	VICENTE ALBERT BAUTISTA		S.SO.AGRARI	1991	2.393

17-08	VICTORIA LA DEL PITRO	IBI RUSTICA 1991	1.423
17-27	VICTORIA LA DEL PITRO	IBI RUSTICA 1992	1.495
81-04	VICTORIA LA DEL PITRO	S.S.AGRARIA 1991	1.947
82-14	VICTORIA LA DEL PITRO	S.S.AGRARIA 1992	1.947
146-09	VINAGRE PALAO JOSEC	S.S.AGRARIA 1992	3.283

En dichas relaciones dictó el Sr. TESORERO la siguiente,

Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra dicha providencia, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante el señor Tesorero de este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

No habiendo sido posible la notificación de los débitos conforme determina el artículo 103.4 del R.G.R. por ser los sujetos pasivos desconocidos o ausentes, por el presente edicto se les notifica y se les concede el siguiente plazo para satisfacer los débitos:

—Las relaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

—Las relaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El pago se realizará en esta Recaudación, sita en la calle Epifanio Ibáñez, 2, de Yecla. En caso de no efectuar el ingreso en los plazos que se dicen, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes. Los intereses de demora, a contar desde el día siguiente al vencimiento de la deuda y hasta la fecha de su ingreso y las costas del procedimiento, serán a cargo del deudor. Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago, estarán a lo dispuesto por los artículos 48 al 58, ambos inclusive, del Reglamento General de Recaudación. Asimismo, se pone en conocimiento de los deudores que el procedimiento no se suspenderá, a no ser que se cumpla con lo establecido en el artículo 101 del citado Reglamento.

Conforme al artículo 103.6 del R.G.R., se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días a partir del de la publicación de este edicto, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, bien para darse por notificado o designar persona que en esta localidad le represente y reciba notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, salvo las de embargo y subasta.

Yecla a 25 de junio de 1993.—El Recaudador, Luis J. Soriano García.